

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ministerio de

**Jefatura de Gabinete  
de Ministros**



**Buenos Aires**  
LA PROVINCIA

SUPLEMENTO DE 16 PÁGINAS  
**Decretos**

## Decretos

DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 1.081

La Plata, 13 de julio de 2010.

VISTO el expediente N° 2400-714/10, la Ley N° 13.757 sus modificatorias y ampliatorias, y los Decretos N° 4103/95, N° 1441/03, N° 1151/04, y N° 2594/06, y

### CONSIDERANDO:

Que los servicios públicos en la actualidad se encuentran prestados por empresas concesionarias, manteniendo el Estado Provincial el poder de fiscalizar el funcionamiento de los mismos, y de planificar la mejora y extensión de ellos a través de inversiones públicas y/o privadas en miras de procurar el bien común de los usuarios;

Que la fiscalización comprende el régimen de inversiones, la prestación del servicio, la fijación de tarifas, como así también la aplicación de sanciones de carácter administrativo en caso de incumplimiento;

Que el Servicio Público de Transporte constituye un eje primordial en la actual política de la administración, toda vez que el mismo contribuye al desarrollo económico, productivo, social, cultural y turístico de la Provincia de Buenos Aires;

Que el impulso de medidas tendientes a mejorar la calidad del Servicio Público de Transporte cumple con los deberes de la administración impuestos por la Carta Magna Provincial;

Que este orden de ideas, y en relación a la complejidad del sistema público de transporte, resulta necesario la creación de unidad estructural ad hoc, que contemple la función de planificar, controlar, operar y promocionar el transporte público de pasajeros y de carga, como así también intervenir en los estudios de costos, determinación de tarifas y concesiones de servicios públicos de transporte;

Que liminarmente y de acuerdo a lo prescripto por el artículo 22 de la Ley de Ministerios vigente resulta competente en la materia el Ministerio de Infraestructura, el cual dentro de su estructura orgánico funcional cuenta con la Subsecretaría de Servicios Públicos;

Que en efecto, la Subsecretaría mencionada en el párrafo anterior, tiene funciones regulatorias en materia de servicios públicos en general, correspondiendo en esta instancia y en razón de la especificidad en la competencia de la unidad a crearse, escindir de su ámbito las dependencias con funciones en materia de servicio público de transporte;

Que por lo expuesto se hace necesario la modificación de la estructura orgánico funcional del Ministerio de Infraestructura, en orden a las competencias establecidas en la Ley N° 13757, sus modificatorias y ampliatorias;

Que en este sentido se promueve la creación de la AGENCIA PROVINCIAL DEL TRANSPORTE, la que tendrá a su cargo la planificación, fiscalización, coordinación, promoción y desarrollo del servicio público de transporte, ejerciendo el enlace entre los diferentes actores privados, los usuarios y la administración pública provincial;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Modernización del Estado dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, el Ministerio de Economía y Asesoría General de Gobierno;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde exceptuar el presente acto de los alcances de los Decretos N° 1322/05 y N° 105/09 en relación a las restricciones cuantitativas y presupuestarias;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 –proemio– de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, que faculta al Poder Ejecutivo como Jefe de la Administración Pública, a proveer la estructura organizativa de sus jurisdicciones;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Crear en el ámbito del Ministerio de Infraestructura la AGENCIA PROVINCIAL DEL TRANSPORTE, que estará a cargo de un (1) Director Ejecutivo, con rango y remuneración equiparado a Subsecretario.

ARTÍCULO 2°. Transferir a la Agencia Provincial del Transporte creada por el artículo anterior los deberes y obligaciones, facultades, acciones, planteles básicos, recursos, bienes y créditos presupuestarios de la Dirección Provincial de Transporte, que fuera aprobada por Decreto N° 1441/03 y su modificatorio N° 2594/06.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial, según Decreto N° 1151/04 sus modificatorios y ampliatorios; el Ente Regulador de la Verificación Técnica Vehicular aprobado por Decreto N° 4103/95 y su modificatorio N°

1473/96; y el Ente Regulador del Servicio de Psicofísico, aprobado por Decreto N° 976/97, mantendrán su vinculación con el Poder Ejecutivo a través de la Agencia Provincial del Transporte.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la estructura organizativa y las acciones de la Agencia Provincial del Transporte conforme los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°. Modificar la acción 9 del Anexo 2 de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura aprobada por Decreto N° 1982/06, la que quedará redactada de la siguiente forma:

“9. Organizar, programar, fiscalizar y promocionar la prestación de los servicios de telecomunicaciones; realizar los análisis y estudios necesarios para su reglamentación; intervenir en los estudios de costos, fijación de tarifas y concesiones, así como en los aspectos técnico y jurídicos involucrados, todo en coordinación con organismos municipales y nacionales competentes en la materia.”

ARTÍCULO 6°. Determinar para la estructura organizativa aprobada por el artículo 4°, los siguientes cargos: UN (1) Director Ejecutivo con rango y remuneración equiparado a Subsecretario; UN (1) Director Provincial de Coordinación Jurisdiccional; UN (1) Director Provincial de Planificación del Transporte y Tránsito; UN (1) Director Provincial de Transporte; UN (1) Director de Coordinación Municipal; UN (1) Director de Coordinación con el Estado Nacional, Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; UN (1) Director de Planificación del Transporte; UN (1) Director de Planificación de Tránsito; UN (1) Director de Transporte de Pasajeros; UN (1) Director de Transporte de Cargas; UN (1) Jefe de Departamento Administrativo; UN (1) Jefe de Departamento Fiscalización; UN (1) Jefe de Departamento Transporte Automotor de Cargas; UN (1) Jefe de Departamento

Servicios; UN (1) Jefe de Departamento Costos y Tarifas; UN (1) Jefe de Departamento Transporte; UN (1) Jefe de Departamento Tránsito; todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial, Ley N° 10.430 T. O. Decreto N° 1869/96.

ARTÍCULO 7°. Exceptuar lo establecido en el presente acto de lo dispuesto por el Decreto N° 1322/05 en relación a las restricciones cuantitativas y presupuestarias.

ARTÍCULO 8°. El Ministerio de Infraestructura propondrá al Ministerio de Economía las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el ejercicio presupuestario vigente.

ARTÍCULO 9°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros, de Infraestructura y de Economía.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar a la Dirección Provincial de Gestión Pública y al Ministerio de Infraestructura. Cumplido, archivar.

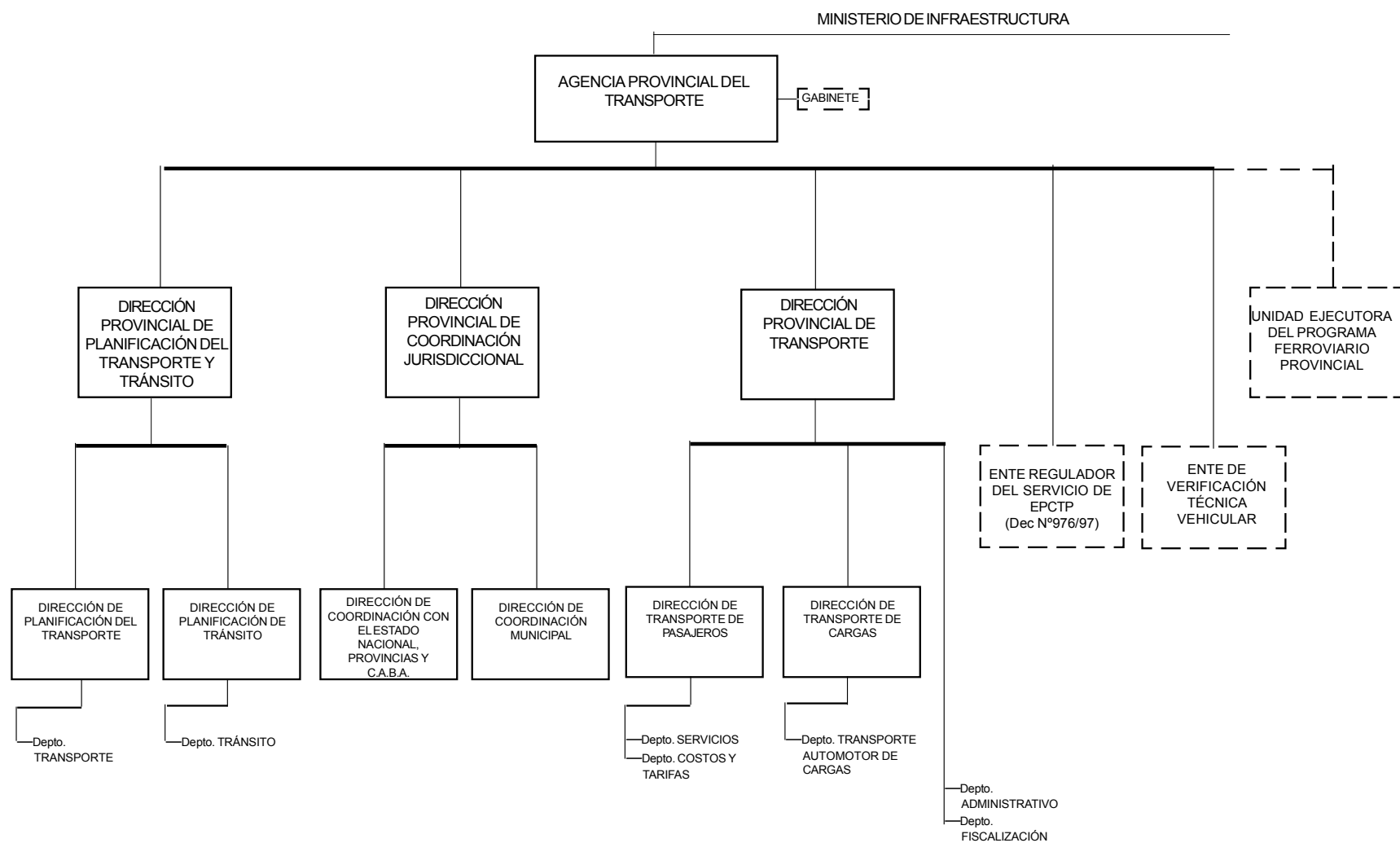
**Alberto Pérez**  
Ministro de Jefatura de  
Gabinete de Ministros

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

**María Cristina Álvarez Rodríguez**  
Ministra de Infraestructura

**Alejandro Gaspar Arlía**  
Ministro de Economía

ANEXO 1



ANEXO 2

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
AGENCIA PROVINCIAL DEL TRANSPORTE  
ACCIONES

1. Intervenir técnica y jurídicamente en las cuestiones relacionadas con el transporte fluvial, carretero y ferroviario, coordinando acciones con otros organismos nacionales o provinciales.
2. Proponer y elaborar los proyectos de planificación del transporte en el ámbito provincial, realizando los análisis y estudios necesarios y coordinando pautas y criterios con organismos municipales, provinciales y nacionales.
3. Coordinar, organizar y programar los análisis y estudios requeridos para la solución de los problemas relacionados con el tránsito y proponer las reglamentaciones pertinentes, en coordinación con los organismos competentes.
4. Planificar, controlar, operar y promocionar el transporte público de pasajeros y carga.
5. Desarrollar la infraestructura aeronáutica provincial en coordinación con otras áreas y organismos
6. Intervenir en los estudios de costos, determinación de tarifas y concesiones de servicios públicos de transporte.

7. Efectuar la planificación del servicio público de transporte en jurisdicción provincial.
8. Proyectar e impulsar el dictado de normas relacionadas con la contratación y conservación de los servicios públicos de transporte.
9. Ejercer la fiscalización de la actividad privada prestataria del servicio público, sin perjuicio de las competencias asignadas a los entes de control.
10. Analizar la factibilidad de nuevas prestaciones en materia de servicio público de transporte, procurando la mayor satisfacción de los usuarios, y coordinando el accionar con los organismos de la administración nacional con competencia en la materia.
11. Coordinar el funcionamiento del Ente Regulador de la Verificación Técnica Vehicular, y de la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial, administrando la aplicación de sus recursos.
12. Establecer procedimientos eficaces para crear un marco regulatorio del servicio público de transporte, promoviendo la participación de las asociaciones de usuarios y consumidores que se encuentren registradas conforme a la normativa vigente.

AGENCIA PROVINCIAL DEL TRANSPORTE  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN JURISDICCIONAL  
ACCIONES

1. Planificar lo concerniente a la comunicación y relación institucional de la Agencia Provincial mediante la proyección de programas de promoción de actividades y proyectos implementados y/o a implementarse.
2. Coordinar el enlace institucional entre la Agencia y los organismos nacionales y de otras provincias con competencia en materia de servicio público de transporte, como así también con las empresas prestatarias del mismo.
3. Promover la celebración de convenios con la administración nacional, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y otras provincias a efectos de aunar criterios en materia de transporte de pasajeros y de carga.
4. Establecer criterios rectores para la compatibilización del servicio público de transporte con otras jurisdicciones.
5. Informar al Director Ejecutivo sobre la evolución de los resultados obtenidos en materia de compatibilización de criterios rectores con los organismos de la administración nacional para el servicio público de transporte.
6. Establecer programas de participación de las asociaciones de consumidores y usuarios en la proyección de políticas públicas destinadas al servicio de transporte.
7. Implementar mecanismos de gestión que permitan la interrelación de las asociaciones de usuarios y consumidores con las empresas privadas.
8. Administrar los sistemas de procesamiento de la información en el ámbito de la Agencia, en coordinación con la Dirección de Informática de la Dirección General de Administración del Ministerio.
9. Realizar la comunicación, difusión y promoción de las actividades de la Agencia.
10. Impulsar las relaciones entre la Agencia y las asociaciones de usuarios y consumidores a través de la instrumentación de acciones, acuerdos, convenios, planes, proyectos y/o programas.
11. Definir la comunicación Institucional de la página Web de la Agencia aportando la información necesaria a la Dirección de Informática de la Dirección General de Administración del Ministerio.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN JURISDICCIONAL  
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN CON EL ESTADO NACIONAL, PROVINCIAS Y CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
ACCIONES

1. Promover el enlace institucional entre la Agencia y los organismos nacionales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de otras provincias, con competencia en materia de servicio público de transporte, como así también con las empresas prestatarias del mismo.
2. Realizar la proyección de convenios con la administración nacional, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de otras provincias, tendientes a aunar criterios en materia de transporte de pasajeros y de carga.
3. Realizar informes periódicos sobre la evolución de los resultados obtenidos en materia de compatibilización de criterios rectores con los organismos de la administración nacional para el servicio público de transporte.
4. Coordinar y analizar la viabilidad de los proyectos de planificación del transporte en el ámbito provincial, realizando los análisis y estudios necesarios y coordinando pautas y criterios con organismos provinciales y nacionales.
5. Realizar estudios sobre la factibilidad de nuevas prestaciones en materia de servicio público de transporte, coordinando el accionar con los organismos de la administración nacional con competencia en la materia.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN JURISDICCIONAL  
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN MUNICIPAL  
ACCIONES

1. Coordinar las acciones tendientes al establecimiento de estaciones centralizadas de transporte de pasajeros con los Municipios.
2. Realizar la proyección de convenios con los Municipios tendientes a aunar criterios en materia de transporte de pasajeros y de carga.
3. Asesorar a los Municipios en materia de servicio público de transporte.
4. Realizar estudios sobre los recorridos y frecuencias horarias de las empresas prestatarias del servicio público de transporte de pasajeros a efectos de extenderlo hacia aquellos municipios que no cuenten con un servicio integral en la materia.
5. Intervenir en toda tramitación administrativa necesaria para el establecimiento de nuevos recorridos interurbanos, como así también realizar el control sobre la prestación de servicios vigentes.
6. Intervenir en la confección de los pliegos de bases y condiciones para el llamado a licitación pública que otorgue la concesión de recorridos que actualmente no se encuentren cubiertos por empresa alguna y/o que presten un servicio deficiente.

AGENCIA PROVINCIAL DEL TRANSPORTE  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN DEL TRANSPORTE Y TRÁNSITO  
ACCIONES

1. Realizar la planificación del sistema de transporte provincial.
2. Planificar metodologías aplicables al estudio de los temas específicos de transporte y tránsito.
3. Gestionar políticas de administración y organizar el banco de datos sistemáticos de la red provincial, comunal y nacional de transporte.
4. Planificar los estudios que fueren necesarios con el objeto de reglar el tránsito en las rutas y caminos de acuerdo con sus características o la intensidad de la circulación cuando resultare necesario para la seguridad de las personas.
5. Disponer pautas respecto a las solicitudes de la Dirección Provincial de Vialidad tendientes a reducir y/o aumentar los límites de cargas transmisibles a la calzada, establecidos en el Código de Tránsito, de acuerdo con la estructura de las vías públicas.

6. Coordinar la ejecución de las acciones correspondientes que determine la Dirección Provincial de Transporte en su carácter de autoridad de tránsito según las facultades que al respecto le confiere la Ley N° 13.927, sus modificatorias y complementarias.
7. Autorizar el funcionamiento de las Escuelas de Conductores Profesionales.
8. Desarrollar programas, cursos y jornadas de educación vial en acción conjunta con la Dirección General de Cultura y Educación, el Consejo Provincial de Seguridad Vial (Co. Pro. Se. Vi), la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, y otros organismos provinciales y comunales.
9. Coordinar las actividades con el Ente Regulador de la Verificación Técnica Vehicular en materia de control en la vía pública.
10. Elaborar el Programa Teórico Práctico que debe cumplimentarse para rendir el Examen Especial previsto para los aspirantes a la matrícula de Instructores Profesionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Código de Tránsito.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN DEL TRANSPORTE Y TRÁNSITO  
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL TRANSPORTE  
ACCIONES

1. Formular planteos puntuales, regionales y/o provinciales, para orientar la inversión pública y privada en infraestructura destinada a servir la operación de los servicios de transporte de personas y/o bienes
2. Elaborar metodologías aplicables al estudio de los temas específicos de transporte.
3. Realizar el análisis de costos – beneficios de proyectos de nuevos establecimientos de servicios de transporte.
4. Realizar los estudios necesarios para implementar una red provincial de transporte uniforme.
5. Proyectar el marco de inversiones necesarias para mejorar la calidad del servicio público de transporte.
6. Administrar el banco de datos con el inventario de la red de servicios de transporte del territorio y sus operadores, precisando itinerario, oferta y demanda de servicios y el desarrollo histórico.
7. Establecer las condiciones reglamentarias exigibles a los paradores y estaciones centralizadoras.

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL TRANSPORTE  
DEPARTAMENTO TRANSPORTE  
ACCIONES

1. Elaborar los manuales de aplicación de metodologías de planeamiento del transporte urbano, regional y provincial.
2. Mantener actualizado el banco de datos con el inventario de la red de servicios de transporte del territorio y sus operadores, precisando itinerario, oferta y demanda de servicios y el desarrollo histórico.
3. Verificar el cumplimiento de las condiciones reglamentarias exigibles a los paradores y estaciones centralizadoras.
4. Asesorar a los municipios en aspectos reglamentarios relativos al establecimiento de estaciones centralizadoras.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN DEL TRANSPORTE Y TRÁNSITO  
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE TRÁNSITO  
ACCIONES

1. Elaborar actos administrativos tendientes a reglar el tránsito en las rutas y caminos de acuerdo con sus características o la intensidad de la circulación cuando resultare necesario para la seguridad de las personas.
2. Elaborar metodologías aplicables al estudio de los temas específicos de tránsito.
3. Supervisar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente para la habilitación de Escuelas de Conductores Profesionales.
4. Proponer a la Dirección Provincial proyectos de nuevas normas de tránsito, a efectos de su coordinación con otras dependencias provinciales.
5. Proponer a sus superior la fijación de lugares de parada y transbordo, circulación y estacionamiento vehicular en caminos, calles, así como en la zonificación, reestructuración y urbanismo, en cuanto se relacionen con vialidad y transporte.
6. Elaborar informes sobre diagnósticos y mejora de las operaciones de tránsito, para incrementar la capacidad, el nivel de servicio, la seguridad y economía en redes de calles zonales, playas de estacionamiento, edificios para estaciones y paradores y accesos a aeródromos y puertos.
7. Mantener actualizado el Programa Teórico Práctico que debe cumplimentarse para rendir el Examen Especial previsto para los aspirantes a la matrícula de Instructores Profesionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Código de Tránsito.
8. Implementar programas, cursos y jornadas de educación vial desarrollados por la Dirección Provincial de Planificación de Transporte y Tránsito.

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE TRÁNSITO  
DEPARTAMENTO TRÁNSITO  
ACCIONES

1. Realizar los estudios necesarios para asistir a la Dirección en la evaluación de los límites de cargas transitables.
2. Realizar estudios tendientes a establecer la fijación de lugares de parada y transbordo y disposiciones sobre tránsito, circulación y estacionamiento vehicular en caminos, calles, así como en la zonificación, reestructuración y urbanismo, en cuanto se relacionen con vialidad y transporte.
3. Evaluar a los aspirantes a obtener la matrícula de Instructor Profesional.
4. Llevar el registro de los establecimientos en los que se enseña a conducir vehículos y de las matrículas expedidas a los Instructores Profesionales.
5. Implementar el Curso Básico, teórico y práctico, que deberán aprobar los aspirantes a la obtención de la Licencia para conducir transporte automotor de pasajeros y transporte de niños o escolares en el servicio comunal, en tarea coordinada con los organismos competentes.

AGENCIA PROVINCIAL DEL TRANSPORTE  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE  
ACCIONES

1. Llevar a cabo los análisis y estudios requeridos para la solución de los problemas relacionados con el tránsito y proponer las reglamentaciones pertinentes, en coordinación con los organismos competentes.
2. Atender y controlar las actividades que hacen a la administración del servicio de transporte de pasajeros y carga en jurisdicción de la Provincia, aplicando las normas legales vigentes y tendiendo al logro de la optimización del servicio, tanto en aspectos funcionales como de seguridad y economía.
3. Intervenir y fiscalizar la aplicación de los regímenes de concesiones y toda otra forma de prestación de los servicios públicos de transporte, como así también la aplicación del régimen de faltas y sanciones.
4. Coordinar los estudios e investigaciones requeridos para el desarrollo de la infraestructura aeronáutica provincial, análisis de costos, fijación de tarifas y regímenes de concesiones.
5. Intervenir realizando las evaluaciones, estudios y propuestas necesarias al ordenamiento del transporte fluvial y ferroviario, concertando pautas y criterios con otros organismos provinciales o nacionales.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
ACCIONES

1. Atender el registro de entradas, salidas, trámites, movimiento interno y archivo de las actuaciones giradas o iniciadas en la Dirección Provincial.
2. Controlar y verificar el debido cumplimiento de la normativa vigente, tanto en los aspectos formales como sustanciales, para el trámite de las actuaciones que se gestionan en la Dirección Provincial.
3. Organizar, implementar y supervisar los sistemas de apoyo administrativo para todas las dependencias y áreas de la Dirección Provincial y brindar la información requerida por cada una de ellas.
4. Sustanciar los actos administrativos que le sean requeridos por la Superioridad cumpliendo con los plazos y observaciones sobre la debida aplicación de las normas.
5. Programar, supervisar e instrumentar las actividades necesarias al buen funcionamiento del despacho de actuaciones administrativas, giradas o iniciadas en el ámbito de la Dirección Provincial y prestar asistencia y asesoramiento a las distintas dependencias.
6. Implementar las acciones necesarias a fin de mantener y actualizar los registros y ficheros de control de la gestión administrativa del sector y atender las consultas de otros organismos y reparticiones. Verificar y controlar el cumplimiento de las pautas formales determinadas para la confección y trámite de todas las actuaciones a dar salida.
7. Organizar, supervisar y atender la recepción y entrada de todas las actuaciones giradas a la Dirección Provincial, así también, su salida. Programar, implementar y mantener un registro actualizado de las actuaciones entradas y su movimiento interno, suministrando la información que requieran sobre el destino dado a las mismas, tanto las dependencias y reparticiones del área como los organismos externos.
8. Organizar, mantener e instrumentar el servicio de gestoría y correos para todas las dependencias de la Dirección Provincial, realizar las actividades necesarias a fin de verificar la entrega en tiempo y forma de expedientes, actuaciones y sobres en los lugares de destino determinados.
9. Atender el trámite de proyectos de actos administrativos originados en la Dirección Provincial y sus respectivas dependencias, como así también, efectuar el seguimiento de los mismos hasta su conclusión.
10. Remitir para su caratulación, los expedientes necesarios al trámite de los actos administrativos que se inicien en la Dirección Provincial, llevando un registro numérico y temático de los mismos y confeccionar los sistemas de fichado y movimiento requeridos para el buen orden de dichas actuaciones.
11. Establecer y controlar el cumplimiento de las normas de seguridad para el resguardo de la integridad física y lógica de los datos e información de la Dirección Provincial.
12. Realizar la marcación física de los bienes de uso y los inventarios selectivos y realizar inspecciones periódicas a las distintas reparticiones, y proyectar las disposiciones, resoluciones, decretos y otros actos referidos a la gestión patrimonial.
13. Organizar y asignar los bienes muebles, materiales y útiles de la Dirección Provincial, de acuerdo a las necesidades reales de uso de las dependencias.
14. Realizar las gestiones pertinentes determinadas para los bienes declarados fuera de uso y/o en condición de rezago.
15. Intervenir en la aplicación del régimen de faltas y sanciones.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE  
DEPARTAMENTO FISCALIZACIÓN  
ACCIONES

1. Controlar el ejercicio de los servicios de transporte de pasajeros por parte de los prestadores autorizados, constatando las infracciones e impulsando la aplicación de sanciones según el régimen de faltas previsto, tanto sea en la zona central del Gran Buenos Aires como en el interior.
2. Preparar los programas de inspecciones de acuerdo a las necesidades, indicando los requerimientos de insumos y presupuesto necesario.
3. Mantener actualizado un registro centralizado de vehículos habilitados para la prestación de servicios de transporte, verificando el cumplimiento de las pautas de seguridad establecidas en cuestiones técnico-mecánicas.
4. Ejecutar las acciones necesarias para controlar las contrataciones de seguro por cada vehículo habilitado, así como su vencimiento y renovación.
5. Realizar informes de calle, para la consideración de los nuevos servicios, según metodología prevista a tal fin, elaborando informes sobre la opinión al respecto.
6. Tramitar la desafectación de vehículos habilitados, en caso de retiro transitorio de los servicios que se hallaren afectados.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE DE PASAJEROS  
ACCIONES

1. Informar sobre el establecimiento de los servicios de transporte de pasajeros con ajuste a la normativa vigente en la materia.
2. Verificar el cumplimiento de las normas legales vigentes respecto de la utilización de los servicios de transporte de pasajeros de parte de los usuarios.
3. Verificar el cumplimiento de las normas legales vigentes respecto de la utilización de los servicios de transporte de pasajeros por parte de los prestadores autorizados.
4. Ejercer la policía del transporte con el fin de asegurar el cumplimiento de las políticas, metas y objetivos del órgano de transporte provincial.
5. Desarrollar los informes técnicos sobre instalación de nuevos servicios o modificaciones sobre pautas metodológicas elaboradas a tal fin, para asegurar en los servicios su funcionalidad y economicidad.
6. Verificar la presentación, de parte de las empresas prestadoras de servicios, de la documentación acreditadora del cumplimiento de las obligaciones previsionales y fiscales.

DIRECCIÓN DE TRANSPORTE DE PASAJEROS  
DEPARTAMENTO SERVICIOS  
ACCIONES

1. Realizar las comunicaciones y traslados previos a la consideración definitiva de una propuesta de servicios y verificar el cumplimiento de los plazos legales, para recibir impugnaciones y observaciones a los proyectos.
2. Realizar los informes técnicos finales que resulten de propuestas sobre implantación de nuevos servicios de línea o modificación de los existentes como resultado de la evaluación de necesidad y convivencia de cada caso.
3. Realizar el procedimiento administrativo pertinente para el llamado a licitación de servicios.
4. Redactar las cláusulas de los contratos de concesión de los servicios de línea que contemplen las obligaciones y derechos de los concesionarios.
5. Gestionar el establecimiento de servicios provisionales, complementarios y/o coincidentes especializados para la satisfacción de demandas diferenciales, estacionales o temporarias de tráfico.
6. Gestionar licenciamientos a los prestadores de servicios de excursión, escolares, contratados y privados.
7. Analizar los proyectos de horarios de los servicios autorizados y determinar su corrección en coordinación con el Departamento Fiscalización.

DIRECCIÓN DE TRANSPORTE DE PASAJEROS  
DEPARTAMENTO COSTOS Y TARIFAS  
ACCIONES

1. Calcular los costos de explotación generales a particulares y proponer en consecuencia los niveles tarifarios de equilibrio y las tarifas de excepción y generales.
2. Realizar las mediciones de recorridos y el relevamiento necesario para determinar las estructuras seccionarias de líneas existentes y de líneas en proceso de licitación.
3. Implementar, desarrollar y mantener actualizado un sistema de control sobre la gestión de las empresas prestadoras de servicios en materia de producción y economía.
4. Verificar el ingreso de las recaudaciones en forma actualizada en los casos de servicios de línea y el ajuste de la contabilidad al régimen de aplicación.
5. Determinar el parque móvil que debe ajustarse a los servicios de línea y temporarios de turismo de acuerdo a las condiciones de demanda de los servicios y al nivel razonable de confort para los usuarios.
6. Llevar el registro de trabajadores del transporte y licenciar al mismo, verificando el cumplimiento de los exámenes correspondientes.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE DE CARGAS  
ACCIONES

1. Intervenir en la aplicación y fiscalización de la ejecución de los servicios de los transportes de cargas en jurisdicción de la Provincia, en ámbito comunal y/o intercomunal, de acuerdo a las normas legales vigentes y a los objetivos y políticas que se establezcan, procurando que tales servicios sean funcionales, seguros y económicos, asegurando la libertad de contratación y circulación.
2. Intervenir en la realización del licenciamiento de las personas y empresas de transporte automotor de cargas en el registro público respectivo, así como habilitar los vehículos afectados al servicio de acuerdo al marco legal vigente.
3. Intervenir en el control del cumplimiento de las normas legales vigentes respecto de la utilización de los servicios de transporte automotor de cargas de parte de los usuarios.
4. Observar el cumplimiento de la ley en cuanto al ejercicio de los servicios de transporte automotor de cargas de parte de las empresas establecidas.
5. Intervenir en la fiscalización del cumplimiento del marco legal y sus normas reglamentarias y complementarias, con relación a la policía de los servicios de transporte automotor de cargas establecidos.
6. Intervenir en la creación de comisiones asesoras de cargas, proponiendo cantidad de miembros, representantes del sector, reglamentar su funcionamiento y presidir las reuniones.

DIRECCIÓN DE TRANSPORTE DE CARGAS  
DEPARTAMENTO TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS  
ACCIONES

1. Velar por la inscripción de las personas y/o empresas que a cualquier título realicen el transporte automotor de carga en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, en el registro público de transporte de cargas correspondiente, de acuerdo a las categorías establecidas en las normas legales vigentes.

2. Inscribir, licenciar y registrar las agencias de fletes y cargas.
3. Elevar propuestas sobre la realización de estaciones centralizadoras intercomunales nuevas o modificaciones de las existentes, para el transporte automotor, y aprobar los proyectos correspondientes.
4. Analizar y aprobar los proyectos de terminales para los servicios exclusivamente comunales.
5. Realizar los estudios técnico-económicos que sirvan de fundamento a la elaboración de las bases tarifarias, consultando las comisiones asesoras que corresponda.
6. Organizar e implementar un sistema de información basado en las cartas de porte y planillas de movimientos y establecer un sistema industrial de costos de los servicios de transporte de cargas, con el fin de determinar la situación económica de los servicios y la fundamentación tarifaria.
7. Controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos para los vehículos en el licenciamiento de los servicios de transportes de cargas. Elaborar manuales de inspección de los vehículos y de los servicios que se realizan, verificando su cumplimiento.
8. Coordinar con las delegaciones zonales, los programas de inspección de acuerdo con las necesidades, indicando los requerimientos y el presupuesto correspondiente.
9. Mantener actualizado el registro centralizador de vehículos licenciados en los partidos de la Provincia de Buenos Aires y el registro de los seguros contratados por los licenciatarios y de las empresas aseguradoras habilitadas.
10. Recibir y controlar la información proveniente de encuestas y relevamiento que sirvan al estudio y la evaluación pertinente.

**DECRETO 1.266**

La Plata, 30 de julio de 2010.

VISTO el expediente N° 2100-1007/10, mediante el cual se propicia la modificación de la estructura organizativa de la Secretaría General de la Gobernación aprobada por Decreto N° 26/08, y

**CONSIDERANDO:**

Que atento a la creación de la Secretaría Legal y Técnica mediante Decreto N° 218/10, deviene indispensable la creación de la Dirección Provincial Administrativa, Legal y Técnica con la finalidad de evaluar y asistir al Secretario General de la Gobernación en esta temática;

Que se hace necesaria incorporar a la estructura organizativa mencionada, la Dirección Provincial de Coordinación de Medios para asistir al Secretario General de la Gobernación en este tópico;

Que asimismo resulta indispensable readecuar las acciones de la Unidad de Coordinación Técnica Administrativa de la Subsecretaría de Modernización del Estado;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Modernización del Estado, la Asesoría General de Gobierno y la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 –proemio– de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Modificar la estructura de la Secretaría General de la Gobernación, aprobada por el Decreto N° 26/08 y reemplazar su Anexo 1 por el que se aprueba en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Incorporar a la estructura organizativa de la Secretaría General de la Gobernación las Direcciones Provinciales Administrativa, Legal y Técnica y la de Coordinación de Medios, acorde al organigrama y acciones que como Anexos 1, 1a, 1b, 2a y 2b forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 3°. Modificar las acciones previstas en el Decreto N° 26/08 para la Unidad de Coordinación Técnica Administrativa, dependiente jerárquica y funcionalmente de la Subsecretaría de Modernización del Estado, por las que se detallan en el Anexo 2c del presente decreto.

ARTÍCULO 4°. Determinar para la estructura aprobada en el presente acto, los siguientes cargos: UN (1) Director Provincial Administrativo, Legal y Técnico; UN (1) Director Provincial de Coordinación de Medios; UN (1) Director Administrativo Legal; UN (1) Director Técnico; UN (1) Director de Mesa de Entradas, Salidas y Registro; UN (1) Director de Gestión Administrativa; todos ellos conforme a los cargos vigentes para la Administración Pública Provincial, Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96 y sus modificatorios).

ARTÍCULO 5°. Exceptuar la presente medida de lo dispuesto en el Decreto N° 1322/05.

ARTÍCULO 6°. La Secretaría General de la Gobernación propondrá al Ministerio de Economía las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO 7°. La Secretaría General de la Gobernación propondrá la desagregación de las unidades aprobadas en el presente en un plazo de ciento ochenta (180) días.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Economía.

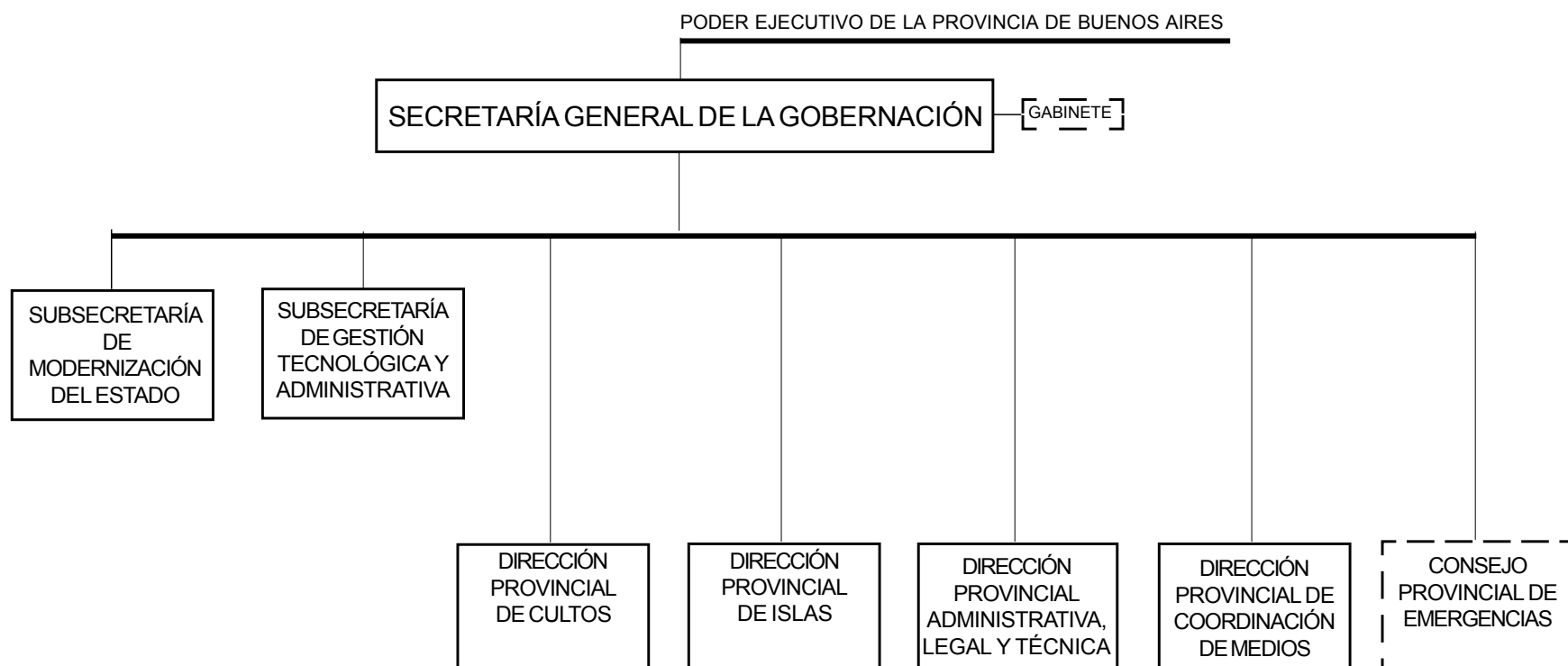
ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar a la Secretaría General de la Gobernación. Cumplido, archivar.

**Alberto Pérez**  
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

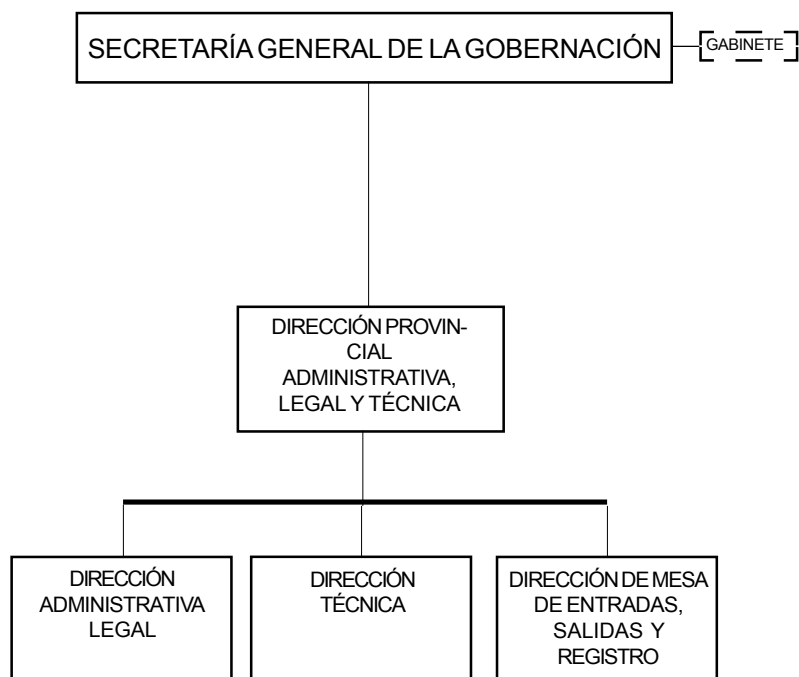
**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

**Alejandro G. Aría**  
Ministro de Economía

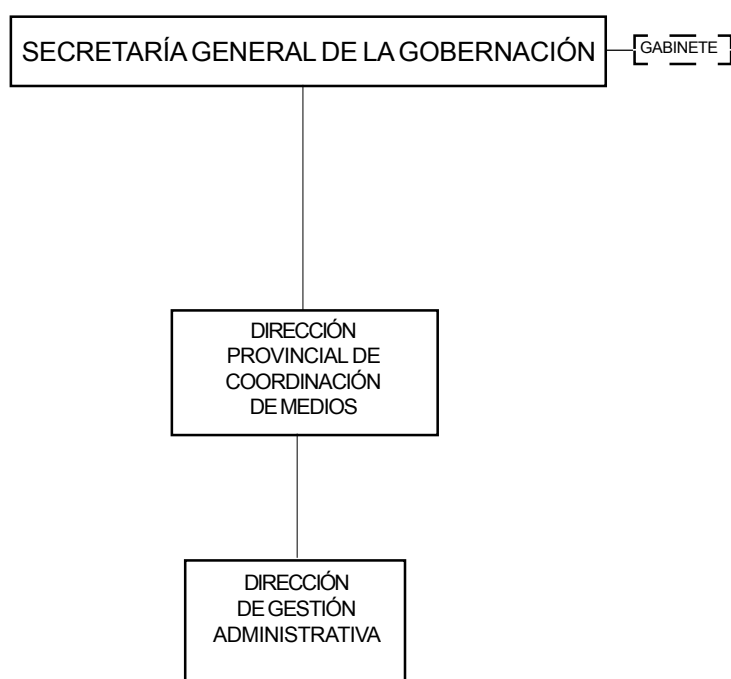
ANEXO 1



ANEXO 1a



ANEXO 1b



Anexo 2a

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN PROVINCIAL ADMINISTRATIVA, LEGAL Y TÉCNICA  
ACCIONES

1. Evaluar los proyectos de actos administrativos e institucionales que se sometan a consideración del Secretario General de la Gobernación, controlando el cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, coordinando los aspectos técnicos y administrativos de tales proyectos.
2. Requerir, cuando corresponda, la intervención de la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado en cuestiones remitidas a consideración del Secretario General de la Gobernación.
3. Coordinar la elaboración de los documentos institucionales y aquéllos que sean requeridos a los efectos de la planificación de la Secretaría General de la Gobernación.
4. Propiciar textos alternativos conforme al encuadre legal vigente; dando intervención a los organismos competentes, y procediendo a la devolución fundada, de aquellos proyectos que no encuadren en la normativa aplicable para su dictado.
5. Intervenir en la revisión y el diseño de los anteproyectos de resoluciones, convenios, acuerdos y demás actos cuya redacción le encomiende el Secretario General de la Gobernación; así como el control administrativo de su implementación.
6. Redactar actos administrativos, convenios y acuerdos, así como todo otro proyecto cuya elaboración le encomiende el Secretario General de la Gobernación; procediendo al seguimiento administrativo de su ejecución.
7. Verificar el cumplimiento de la normativa legal vigente en los actos administrativos dictados por los funcionarios en ejercicio de las facultades delegadas por el Secretario General de la Gobernación.

8. Elevar, cuando correspondan, los informes pertinentes con sus fundamentos al Secretario General de la Gobernación, requiriendo la colaboración de las áreas a su cargo.
9. Articular con los organismos competentes, la revisión y/o elaboración de los actos que le encomiende el Secretario General de la Gobernación, de acuerdo a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.
10. Supervisar el ingreso y el egreso de la documentación y el registro de los actos administrativos.

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN PROVINCIAL ADMINISTRATIVA, LEGAL Y TÉCNICA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LEGAL  
ACCIONES

1. Evaluar los proyectos de actos administrativos y convenios sometidos a consideración del Secretario General de la Gobernación, controlando el cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias, coordinando los aspectos administrativos de los mismos.
2. Propiciar actos administrativos alternativos de acuerdo al encuadre legal vigente.
3. Verificar el cumplimiento de la normativa legal vigente y de las políticas de gestión, recabando dictámenes de las áreas respectivas para su elevación a la Dirección Provincial de los actos del Secretario General de la Gobernación, y de los demás funcionarios en ejercicio de las facultades delegadas.
4. Llevar a conocimiento de la Dirección Provincial las observaciones que requieran la intervención y/u opinión consultiva de los Organismos de la Constitución y de la Asesoría General de Gobierno, con carácter previo a la firma de los actos administrativos del Secretario General de la Gobernación.
5. Analizar y remitir en carácter de devolución aquellos proyectos de actos que no reúnan los recaudos legales suficientes para su dictado.
6. Asistir administrativamente al Secretario General de la Gobernación en la coordinación del funcionamiento de las direcciones a su cargo y en su interrelación con las distintas jurisdicciones, Organismos de la Constitución, así como también con la Asesoría General de Gobierno y la Escribanía General de Gobierno.
7. Asesorar y coordinar la ejecución de las tareas que le encomiende el Secretario General de la Gobernación.
8. Recibir y controlar la ejecución, dentro de los plazos establecidos, de las acciones necesarias para la tramitación de los asuntos administrativos, requerimientos judiciales, legislativos, municipales y/o personales que le sean remitidos al Secretario General de la Gobernación.

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN PROVINCIAL ADMINISTRATIVA, LEGAL Y TÉCNICA  
DIRECCIÓN TÉCNICA  
ACCIONES

1. Analizar los aspectos técnicos en la producción de los proyectos de actos administrativos de alcance general o particular, y convenios a ser suscriptos entre el Secretario General de la Gobernación y los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, así como también aquéllos que se celebren con organismos internacionales, nacionales, provinciales y no gubernamentales, públicos y/o privados, elevando el informe pertinente a la Dirección Provincial.
2. Controlar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vinculadas a aspectos técnicos, así como la observancia de los procedimientos vigentes y la intervención de los organismos competentes, en los anteproyectos de actos administrativos que se sometan a consideración del Secretario General de la Gobernación.
3. Intervenir, a requerimiento de la Dirección Provincial, en el diseño y estudio de los anteproyectos de actos administrativos y confeccionar los informes técnicos que se requieran respecto de su elaboración.
4. Controlar técnicamente las actuaciones que se gestionen en la Secretaría General de la Gobernación.
5. Observar y remitir en carácter de devolución aquellos proyectos de actos que no reúnan los recaudos técnicos y de procedimiento suficientes para su dictado, mediante informe a la Dirección Provincial.
6. Propiciar la implementación, a través del dictado de actos administrativos, de técnicas alternativas superadoras para el cumplimiento de las acciones de la Dirección Provincial.
7. Asistir técnicamente al Secretario General de la Gobernación en la coordinación del funcionamiento de las direcciones a su cargo y en su interrelación con las distintas jurisdicciones, Organismos de la Constitución, así como también con la Asesoría General de Gobierno y la Escribanía General de Gobierno.
8. Elaborar y mantener actualizado un registro de los diferentes informes técnicos en los que se hubieren requerido su intervención.

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN PROVINCIAL ADMINISTRATIVA, LEGAL Y TÉCNICA  
DIRECCIÓN DE MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y REGISTROS  
ACCIONES

1. Recibir y caratular la documentación que ingresa y distribuir la misma entre las dependencias correspondientes.
2. Caratular los oficios y cédulas judiciales, informar los antecedentes, si los hubiera, dando trámite prioritario a los mismos.
3. Controlar el cumplimiento de las normas vigentes relacionadas con la documentación ingresada.
4. Determinar la responsabilidad primaria de los expedientes en función de la estructura organizativa vigente.
5. Ingresar y actualizar los datos en el sistema informático de seguimiento de expedientes y actuaciones controlando la información registrada y dando las bajas cuando corresponda.

6. Proceder a la custodia y preservación de los expedientes que se remiten para su archivo.
7. Relevar, procesar y archivar los actos administrativos.
8. Organizar el registro, despacho y archivo de los actos del Secretario General de la Gobernación, así como de los funcionarios que actúen en ejercicio de facultades delegadas por el mismo.
9. Protocolizar los actos dictados por el Secretario General de la Gobernación, así como todos aquéllos que tramiten en el ámbito de la Secretaría General, efectuando los trámites correspondientes para su publicación por intermedio del organismo competente.
10. Verificar la efectiva publicación de los actos que correspondan en el Boletín Oficial y/u otro medio idóneo que se establezca, informando asimismo a las áreas que lo requieran.

Anexo 2b

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN DE MEDIOS  
ACCIONES

1. Planificar lo concerniente a la comunicación y relación institucional de la Secretaría General de la Gobernación mediante la implementación de las políticas públicas necesarias y conducentes a tales fines.
2. Impulsar el relevamiento de los medios de comunicación.
3. Elaborar la política de comunicación institucional de la Secretaría General de la Gobernación con los Organismos de la Administración Pública Provincial en coordinación con los organismos competentes en la materia.
4. Impulsar la promoción y difusión de las relaciones institucionales e intergubernamentales con los Municipios y entidades civiles.
5. Promover, en coordinación con la Subsecretaría de Medios de la Coordinación General Unidad Gobernador y la Subsecretaría de Coordinación Comunicacional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la comunicación, difusión y promoción de los aspectos políticos, económicos, culturales, históricos, científicos, educativos, turísticos y todo lo que resulte de interés provincial.
6. Planificar encuentros académicos y de trabajo con autoridades y representantes municipales para el análisis y debate de iniciativas, proyectos y propuestas de común interés.
7. Articular la comunicación institucional de la gestión del Gobierno Provincial con los Medios Zonales, en coordinación con la Subsecretaría de Medios de la Coordinación General Unidad Gobernador y la Subsecretaría de Coordinación Comunicacional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
8. Definir la comunicación institucional de la página Web de la Secretaría General de la Gobernación en coordinación con los organismos competentes en la materia.

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN DE MEDIOS  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
ACCIONES

1. Asistir en la gestión administrativa de la Dirección Provincial en todo lo concerniente a la comunicación y relación institucional de la Secretaría General de la Gobernación.
2. Supervisar e instrumentar las actividades necesarias para el funcionamiento eficiente del despacho de las actuaciones administrativas giradas hacia la Dirección Provincial o iniciadas por ésta.
3. Organizar y atender administrativamente las acciones conjuntas de la Dirección Provincial con la Subsecretaría de Medios de la Coordinación General Unidad Gobernador y la Subsecretaría de Coordinación Comunicacional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
4. Actuar como enlace de las relaciones institucionales e intergubernamentales de la Dirección Provincial con los Municipios y entidades civiles.
5. Colaborar en la organización de encuentros académicos y de trabajo que planifique la Dirección Provincial.
6. Efectuar el seguimiento de las acciones que se lleven a cabo para dar cumplimiento a los objetivos definidos por la Dirección Provincial, teniendo en consideración las observaciones que ésta realice.
7. Verificar el cumplimiento de las directivas impartidas por la Dirección Provincial comparando, los resultados obtenidos con los objetivos predeterminados con la finalidad de detectar eventuales desvíos.
8. Elaborar y elevar informes con la periodicidad que determine la Dirección Provincial respecto de cada uno de los proyectos implementados.

Anexo 2c

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO  
UNIDAD DE COORDINACIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA  
ACCIONES

1. Coordinar las áreas de apoyo administrativo de las dependencias de la Subsecretaría conforme las directivas establecidas por la Dirección General de Administración.
2. Actuar como unidad de enlace institucional entre las distintas dependencias de la Subsecretaría en cuanto a la administración y seguimiento de la gestión.
3. Asistir a la Subsecretaría en la organización y coordinación de las reuniones de gabinete, congresos, eventos, seminarios, jornadas y talleres, elaborando los informes correspondientes.
4. Atender la recepción, distribución y gestión de proyectos, trámites y actos administrativos.
5. Programar, supervisar e instrumentar las actividades necesarias para el funcionamiento del despacho de actuaciones administrativas giradas hacia o iniciadas por la Subsecretaría.
6. Realizar el seguimiento de las acciones que se lleven a cabo para dar cumplimiento a los objetivos definidos por la Subsecretaría.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS  
DECRETO 1.341

La Plata, 9 de agosto de 2010.

VISTO el expediente N° 22500-7038/10, por el que tramita la aprobación del "Convenio Marco de Cooperación Institucional" suscripto entre el Ministerio de Asuntos Agrarios y el Servicio Meteorológico Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acuerdo de referencia las partes manifiestan su voluntad de realizar acciones conjuntas, con el fin de contribuir al fortalecimiento de las capacidades institucionales de ambas partes, en cuanto al manejo de información meteorológica, la adaptación al cambio climático, el aumento de la resiliencia de las comunidades frente a eventos hidrológicos extremos, y a otros eventos y/o procesos medioambientales adversos;

Que a tales efectos, se establece la necesidad de promover políticas y acciones que faciliten la gestión, en el marco de emergencias y desastres, y en el mayor acceso a la información, en el marco de procesos de desarrollo sostenible, y específicamente en materia meteorológica;

Que el aludido compromiso tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su aprobación, prorrogable automáticamente, por iguales períodos, salvo denuncia expresa de alguna de las partes;

Que a fojas 7 ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno, a fojas 9 informa la Contaduría General de la Provincia, y a fojas 13 y vuelta toma vista de lo obrado el Fiscal de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "Convenio Marco de Cooperación Institucional" suscripto entre el Ministerio de Asuntos Agrarios y el Servicio Meteorológico Nacional, el cual pasa a formar parte integrante del presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en los sucesivos actos (acuerdos, protocolos, addendas, actas complementarias, etcétera) que surjan como consecuencia del Convenio Marco aprobado por el artículo 1°, deberán tomar intervención -con carácter previo a su suscripción- los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo a sus Leyes Orgánicas, las que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Agrarios.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Ariel Fabián Franetovich**  
Ministro de Asuntos Agrarios

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

CONVENIO MARCO  
DE COOPERACION INSTITUCIONAL

Entre el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular, Dr. Ariel FRANETOVICH, con domicilio en el 7° Piso de la Torre I, calle 12 y 51 de la Ciudad de La Plata Capital de la Provincia de Buenos Aires (en adelante el MAA) y el Servicio Meteorológico Nacional (en adelante SMN), representado por su Director, Dr. Héctor Horacio CIAPPESONI, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 658 de la C.A. de Buenos Aires, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Cooperación Institucional, que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: El MAA y el SMN, acuerdan realizar acciones conjuntas con el fin de contribuir al fortalecimiento de las capacidades Institucionales de ambas partes, en cuanto al manejo de información meteorológica, la adaptación al cambio climático, el aumento de la resiliencia de las comunidades frente a eventos hidrológicos extremos y a otros eventos y/o procesos medioambientales adversos.

SEGUNDA: Las actividades de colaboración referidas en la cláusula PRIMERA tienen por objetivos los siguientes:

Objetivo General

Promover políticas y acciones que faciliten la gestión del riesgo de emergencias y desastres, y el mayor acceso a la información, en el marco de procesos de desarrollo sostenible y específicamente en materia meteorológica.

Objetivos Específicos

1. Promover la incorporación de la información meteorológica como una herramienta en las estrategias públicas de desarrollo.

2. Recopilar, elaborar y compartir conocimientos teóricos y científicos y herramientas prácticas y metodológicas que faciliten la incorporación antes mencionada.

3. Promover una red de trabajo y la construcción de alianzas estratégicas.

4. Elaborar una estrategia de difusión y capacitación en la temática, implementando actividades conjuntas en el marco de la misma.

TERCERA: Eventualmente las partes podrán firmar convenios específicos para el desarrollo de los objetivos propuestos, estableciendo actividades a desarrollar, un cronograma de trabajo, los responsables de la dirección y ejecución de las tareas y toda otra cuestión que se considere pertinente.

CUARTA: Las partes se comprometen a afectar recursos humanos, materiales y financieros de acuerdo a sus respectivas disponibilidades, posibilidades y criterios, para involucrarnos activamente en las actividades necesarias para posibilitar el cumplimiento de los objetivos mencionados.

QUINTA: Las partes podrán en forma individual o conjunta gestionar recursos de financiamiento o de otro tipo afines de cumplimentar los objetivos establecidos en la cláusula segunda.

SEXTA: Las partes se comprometen a intercambiar la información disponible, para la utilización dentro de las actividades previstas en el convenio.

SÉPTIMA: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referidas a las actividades definidas en este convenio deberá mencionar las partes incluidas en el mismo. Asimismo, su distribución, ya sea en forma onerosa o gratuita, deberá ser consensuada por las partes, ya sea mediante la suscripción de actas acuerdo o mediante la firma de convenios específicos.

OCTAVA: El MAA supervisará en todo momento la forma en que aparecerá en toda comunicación, no autorizándose ninguna pieza publicitaria, informativa ni de ninguna otra especie que no tenga la autorización expresa de la misma, reservándose el derecho de uso del nombre, isologotipo y toda otra identificación que haga o se refiera al MAA. Igual derecho asiste al SMN respecto de cualquier tipo de publicidad o información que lo involucre, reservándose el uso del nombre, isologotipo y toda otra identificación que haga o se refiera a esa institución.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años y entrará en vigencia a partir de su aprobación, pudiendo algunas de las partes renunciar en forma unilateral, siempre que notifiquen fehacientemente a la otra parte con una antelación de tres (3) meses y sin que tal renuncia otorgue derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza, debiendo el MAA y SMN cumplir con los compromisos preasumidos. Operada la rescisión de este acuerdo implicará para el MAA y el SMN la imposibilidad de seguir usando o exponiendo al público cualquier elemento que incluya el nombre y/o emblema y/o isologotipo de la otra parte. Las prórrogas serán automáticas por iguales períodos, salvo denuncia expresa de las partes.

DÉCIMA: Cualquier incumplimiento en que incurra alguna de las partes, ya sea sobre lo pactado en el presente o en los convenios específicos que al efecto se suscriban, facultará a la otra a dar por rescindido el presente en forma inmediata, con la sola obligación de cursar notificación fehaciente al respecto, reservándose la cumplidora las acciones que por derecho le correspondan.

UNDÉCIMA: El SMN y el MAA se comprometen a resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan las diferencias o faltas de entendimientos que pudieran originarse en el planteamiento de ejecución de los trabajos conjuntos. Asimismo adoptarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de los compromisos adquiridos por el presente Convenio.

DUODÉCIMA: En caso de controversias insalvables por lo estipulado en el presente, las partes aceptan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.

Como prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 16 días del mes de junio de dos mil diez.

**Ariel Fabián Franetovich**  
Ministro de Asuntos Agrarios

**Héctor H. Ciappesoni**  
Director Servicio Meteorológico Nacional

## DECRETO 1.342

La Plata, 9 de agosto de 2010.

VISTO el expediente N° 22500-1854/09, por el que tramita la aprobación del Convenio de Colaboración suscripto entre la Intendencia de Colonia, República Oriental del Uruguay, representada por la Dirección de Promoción y Desarrollo, y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Ministerio de Asuntos Agrarios, y

### CONSIDERANDO:

Que el acuerdo citado en el exordio del presente, tiende a coordinar y complementar los medios y esfuerzos para realizar acciones conjuntas, relacionadas con el sector lechero de ambas regiones;

Que asimismo se especifican las acciones que serán llevadas a cabo, previendo la mejora genética de los animales, la participación en concursos de diversa índole relacionados con la materia, como así también capacitación, transferencia de tecnología e intercambio de conocimiento y experiencias de todo lo referente a la actividad láctea, su producción e industrialización;

Que en dicho instrumento legal se establece que para el logro de los objetivos planteados, las partes podrán celebrar Protocolos Adicionales;

Que a fojas 1 del expediente de referencia obra copia certificada de la designación del señor Juan Carlos PLANCHÓN PONTET, para la suscripción del Convenio impulsado en autos, por parte del señor Intendente de Colonia;

Que a fojas 5 del expediente mencionado dictamina la Asesoría General de Gobierno, a fojas 6 y vuelta informa la Contaduría General de la Provincia, y a fojas 7 y vuelta de dicho cuerpo legal toma vista de lo obrado el Fiscal de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y 124 de la Constitución de la Nación Argentina;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración suscripto entre la Intendencia de Colonia, República Oriental del Uruguay, representada por la Dirección de Promoción y Desarrollo, y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Ministerio de Asuntos Agrarios, cuyo texto pasa a formar parte del presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°. Establecer que los Protocolos Adicionales que surjan como consecuencia del Convenio aprobado por el artículo 1°, deberán ser sometidos a consideración de los Organismos de Asesoramiento y Control, previo suscripción.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Agrarios.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Honorable Congreso de la Nación en los términos del artículo 124 de la Constitución Nacional, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Ariel Fabián Franetovich**  
Ministro de Asuntos Agrarios

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

### CONVENIO COLABORACIÓN

En la ciudad de Suipacha a los 25 días del mes de abril del año 2009 entre el Gobierno de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Sr. Ministro de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires Dr. Emilio MONZÓ, con domicilio legal en la calle 51 Esq. 12 TORRE gubernamental I Piso 7 de la ciudad de La Plata, y la INTENDENCIA DE COLONIA DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, representada por el Director de Promoción y Desarrollo Sr. Juan Carlos PLANCHÓN PONTET con domicilio en Avda. Gral. Flores 489 de la ciudad de Colonia quienes declaran contar con facultades suficientes para este acto, convienen suscribir el presente Convenio Acuerdo, sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Las partes acuerdan coordinar y complementar los medios y esfuerzos necesarios para desarrollar acciones conjuntas relacionadas con las actividades del sector lechero de ambas regiones.

SEGUNDA: En particular se comprometen a:

- 1) Coordinar y complementar participaciones en los concursos ganaderos auspiciados por ACHA (Asociación Criadores Holandos de Argentina) y SCHU (Sociedad Criadores Holandos de Uruguay) respetando las normas sanitarias vigentes y sus protocolos específicos.
- 2) Coordinar y complementar acciones en Capacitación, Transferencias de Tecnología e intercambio de conocimientos y experiencias de todo lo referente a la actividad Láctea, Producción e Industrialización, con el objeto de diferenciar los productos con parámetros de excelencia y aseguramiento de calidad.
- 3) Coordinar y complementar acciones en lo referente a la mejora genética de los animales lecheros de ambas regiones.
- 4) Coordinar y complementar acciones de colaboración en lo relacionado con la realización de los Concursos "Provincial de Quesos de la Provincia de Buenos Aires" y la "Cata Nacional de Quesos de Colonia Valdense".
- 5) Coordinar y complementar áreas de capacitación en lo referente a aspectos productivos y de industrialización, integrando y desarrollando programas con organismos específicos con los que se promuevan los objetivos mencionados y se generen articuladamente análisis de comercialización en mercado comunes para pequeños productores.
- 6) Coordinar y complementar acciones vinculadas al turismo rural y a la difusión cultural de ambas regiones.
- 7) Coordinar y complementar acciones de vinculación educativa desarrollando Programas comunes entre la Escuela de Lechería de Colonia y la Tecnicatura de la Universidad de Luján, promoviendo al intercambio entre ambas instituciones.
- 8) Coordinar y complementar acciones para profundizar los lazos de hermandad entre ambos pueblos promoviendo apoyar y difundir los logros de los objetivos anunciados fomentando un corredor productivo, industrial y comercial.
- 9) Articular esfuerzos para asistir a concursos de quesos extra región de manera de representar a ambos países.
- 10) Generar un ámbito de reflexión y respeto hacia los productos originarios de cada país.

TERCERA: Para el logro de los objetivos previstos en las cláusulas anteriores las partes podrán celebrar protocolos adicionales estando autorizados para suscribir los mismos por el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires Dr. Emilio Monzó y por la Intendencia de Colonia de la República Oriental del Uruguay Sr. Juan Carlos Planchón Pontet.

- PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Suipacha, a los 25 días del mes de abril de 2009.

**Juan Carlos Planchón Pontet**      **Emilio Monzó**  
Director de Promoción y Desarrollo      Ministro de Asuntos Agrarios  
De la Intendencia de Colonia

En prueba de conformidad y, en calidad de actores del presente convenio firman la MUNICIPALIDAD DE SUIPACHA, representada por el Intendente el Sr. Juan Antonio Del FINO con domicilio en San Martín 325 de la ciudad de Suipacha, la SOCIEDAD RURAL DE SUIPACHA representada por su Presidente el Sr. Guillermo CÁNEPA con domicilio en Rivadavia 267 de la ciudad de Suipacha, la ASOCIACIÓN CRIADORES DE HOLANDO ARGENTINO representada por su Tesorero el Sr. Teodoro MULDER con domicilio en Laprida 1818 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la AGENCIA PARA EL DESARROLLO DEL ESTE DE COLONIA URUGUAY representada por su presidente el Sr. Enrique CELIO, con domicilio en Fraú Vogel Esq. Treinta y Tres de la ciudad de Nueva Helvecia y la SOCIEDAD CRIADORES DE HOLANDO DEL URUGUAY representada por su Secretario el Sr. Pablo ROSTAGNOL con domicilio en Avda. Uruguay N° 872 piso 3 de la ciudad, de Montevideo los firmantes.

**Juan Antonio Del Fino**  
Intendente Municipalidad  
de Suipacha

**Guillermo Canepa**  
Presidente Rural de Suipacha

**Teodoro Mulder**  
Asociación Criadores  
de Holando Argentino

**Enrique Celio**  
Agencia de Desarrollo  
del Este de Colonia

**Pablo Rostagnol**  
Sociedad Criadores de  
Holando del Uruguay



## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DECRETO 776

La Plata, 3 de junio de 2010.

VISTO el expediente N° 22102-206/09, que consta de dos cuerpos, por el que se gestiona la aprobación del Acuerdo Marco de Colaboración entre el Honorable Tribunal de Cuentas y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires para la Auditoría del “Proyecto de Desarrollo de la Inversión Sustentable en Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires- Fase II”, y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13296 autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a contraer con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el financiamiento requerido para el “Programa de Desarrollo de la Inversión Sustentable en Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires”;

Que el citado Programa contempla su ejecución en dos Fases, siendo cada una de ellas respaldadas por un Préstamo, cuyo contrato establece la necesidad de contar con una firma auditora contratada;

Que mediante Decreto N° 3249/05, se aprobó el Acuerdo Marco de Colaboración entre la Provincia de Buenos Aires y el Honorable Tribunal de Cuentas, a efectos de que el citado organismo realice la Auditoría de la Fase I del citado Programa, identificado como “APL1”;

Que como resultado de la misión de negociación de la Fase II, la cual tuvo lugar en mayo de 2007, se suscribió un Acta, entre la Provincia de Buenos Aires y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), cuyo punto 12 establece que el Honorable Tribunal de Cuentas es aceptable para realizar las auditorías financieras anuales atento a que reúne las características de independencia, competencia técnica, capacidad y oportunidad;

Que el Anexo 2, Sección II, punto B 3 del Contrato de Préstamo para la Fase II dispone que el Prestatario deberá, a más tardar el 31 de marzo de 2008, contratar un Auditor;

Que en virtud de que el aludido Contrato de Préstamo fue suscripto con fecha 13 de junio de 2008, durante el ejercicio 2008 no se realizaron desembolsos y consecuentemente no resultó necesario contar con el Auditor contratado;

Que por Decreto N° 1827 de fecha 10 de septiembre de 2008 se crea la Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito (U.C.O.) en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno, derogando el artículo 1° del Decreto N° 206 de fecha 26 de diciembre de 2007, modificado por el Decreto N° 1826/08, por el cual se había creado la Agencia Provincial de Desarrollo, continuadora de la Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito del Ministerio de Economía;

Que el artículo 3° del citado Decreto N° 1827/08 transfiere a la Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito “...los deberes y facultades, las acciones, la estructura orgánica funcional, los planteles básicos, los recursos, los bienes, los créditos presupuestarios correspondientes a la Agencia Provincial de Desarrollo...”;

Que mediante el Decreto N° 1977/09 se transfirió del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros al ámbito del Ministerio de Economía la Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito;

Que en ese orden, resulta necesario aprobar el texto del Acuerdo Marco de Colaboración entre el Ministerio de Economía y el Honorable Tribunal de Cuentas correspondiente a la Auditoría para la ejecución del segundo tramo del Programa identificado como “APL 2” y denominado: “Proyecto de Desarrollo de la Inversión Sustentable en Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires – Fase II”;

Que la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas contempla la facultad del mencionado organismo para actuar como “Auditor Externo de organismos financieros nacionales o internacionales en las operaciones de crédito que los mismos realicen en jurisdicción territorial de la Provincia, con ésta o con sus municipios y/o antes que administren fondos públicos, ejerciendo dicho control con el alcance que en cada caso se convenga”;

Que los términos del Acuerdo Marco citado cuentan con la no objeción del BIRF de fecha 14 de abril del 2009;

Que el artículo 65 de la Ley N° 14062 exceptúa al Honorable Tribunal de Cuentas de lo establecido en el último párrafo del artículo 27 de la Ley N° 13767, en cuanto a los gastos que demande la atención de servicios prestados por dicho organismo cuando actúe como auditor externo;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha obtenido su declaración de elegibilidad como auditor, por parte del Banco Mundial, en orden a que ha sido capaz de exponer las evidencias demostrativas de su independencia funcional, competencia técnica, capacidad, oportunidad e “independencia financiera”;

Que resulta indispensable, y constituye un compromiso asumido por el Organismo, mantener tales condiciones durante la vigencia de su desempeño como auditor externo del “Programa de Desarrollo de la Inversión Sustentable en Infraestructura”;

Que a esos efectos el Ministro de Economía, en su carácter de Coordinador General del Programa, propiciará la vigencia de la excepción dispuesta por el artículo 65 de la Ley N° 14062, mediante su inclusión en las sucesivas leyes de presupuesto, hasta la total concreción del objeto del Acuerdo Marco;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Presupuesto;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 -promio- de la Constitución Provincial;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acuerdo Marco de Colaboración suscripto entre el Honorable Tribunal de Cuentas y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires para la Auditoría del “Proyecto de Desarrollo de la Inversión Sustentable en

Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires- Fase II”, con fecha 31 de marzo de 2010, el que como Apéndice Único forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. Autorizar al Ministro Secretario en el Departamento de Economía a aprobar modificaciones al Acuerdo Marco de Colaboración aprobado en el artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento del Acuerdo Marco que forma parte integrante del presente decreto, será atendido por la Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito dependiente del Ministerio de Economía y por el Honorable Tribunal de Cuentas – según corresponda-, con cargo a los créditos presupuestarios que les asignen las respectivas leyes anuales de presupuesto en la partida servicios no personales.

ARTÍCULO 4°. El Ministro de Economía propiciará la inclusión de la excepción prevista en el artículo 65 de la Ley N° 14062, en las sucesivas leyes de presupuesto hasta el total cumplimiento del objeto del citado Acuerdo, a los efectos de resguardar el mantenimiento de las condiciones de elegibilidad del Honorable Tribunal de Cuentas que sustentan el Acuerdo Marco que se aprueba mediante el artículo 1° precedente.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de Economía. Cumplido, archivar.

Alejandro G. Arlía  
Ministro de Economía

Daniel Osvaldo Scioli  
Gobernador

### ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS Y EL MINISTRO SECRETARIO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (en adelante el “AUDITOR”), representado por su Presidente Dr. Eduardo Benjamín GRINBERG y el MINISTERIO DE ECONOMÍA, representado por el Ministro Secretario de Economía Licenciado Alejandro Gaspar ARLÍA, en su carácter de Coordinador General del “PROYECTO DE DESARROLLO DE LA INVERSIÓN SUSTENTABLE EN INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – FASE II” (Préstamo BIRF 7472-AR, en adelante el “Proyecto”) que constituye el segundo tramo del “Programa de Desarrollo de la Inversión Sustentable en Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires”, conjuntamente en adelante denominados las “PARTES”, convienen en celebrar el presente Acuerdo Marco de Colaboración que se regirá de acuerdo a las cláusulas que se establecen a continuación:

PRIMERA: Las PARTES se comprometen a trabajar en conjunto con el objetivo de implementar las auditorías de los estados financieros y de mediciones físicas respecto del avance en la ejecución de los subproyectos financiados (en adelante Auditoría Técnica) en virtud del PROYECTO referido. Tales auditorías tienen por finalidad garantizar el cumplimiento de los procedimientos de elegibilidad, selección y contratación, el uso apropiado de los recursos, así como también, la ejecución física - financiera de cada uno de los subproyectos que integran el Proyecto, con relación a cada ejercicio presupuestario.

SEGUNDA: El AUDITOR, en el marco de lo establecido por el artículo 45 bis de su Ley Orgánica, y las normas aplicables al Proyecto, se compromete a desempeñarse como auditor independiente, actuando en un todo de acuerdo a los Términos de Referencia (TDR) que forman parte del presente como Anexo I relativo a la Auditoría financiera, así como con Términos de Referencia relativos a Auditoría Técnica aceptables para el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF). Los citados TDR correspondientes a la auditoría financiera responden a lo establecido en las Normas del Banco “Guías- Reportes Financieros y Auditoría de junio de 2003”, que forman parte del presente como Anexo II, sin perjuicio de la aplicación de toda otra normativa específica vigente.

TERCERA: El AUDITOR se compromete a afectar el personal profesional necesario y calificado para realizar las auditorías del PROYECTO y entregar los informes en los plazos estipulados y en un todo de acuerdo a los Términos de Referencia aludidos en la cláusula anterior.

CUARTA: El AUDITOR remitirá a la Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires (en adelante la UCO), en virtud de su carácter de Unidad Coordinadora del PROYECTO precedentemente mencionado, la nómina de las personas afectadas a las actividades previstas en este Convenio, comunicando a la referida Unidad los reemplazos de personal que resulte necesario efectuar a lo largo de la ejecución del presente Convenio. La persona que el Auditor designe como máximo responsable por la ejecución del trabajo de Auditoría del proyecto y el supervisor del equipo, deberán haber asistido al seminario de capacitación dictado oportunamente a los auditores del Honorable Tribunal de Cuentas por los especialistas financieros del BIRF.

QUINTA: EL AUDITOR se compromete a informar a la UCO, juntamente con la presentación de sus informes, los procedimientos de auditoría aplicados durante el examen practicado; ello en el marco de lo que establecen las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), así como también a tenor de la normativa citada en la cláusula 2° del presente.

SEXTA: La UCO pondrá a disposición del AUDITOR toda la documentación, registros y archivos producidos como consecuencia de las operaciones realizadas, procurando el espacio físico y el equipamiento que resulte necesario para el cumplimiento del presente Convenio. Asimismo, remitirá trimestralmente al AUDITOR una lista de los contratos firmados, a los efectos que el AUDITOR emita opinión, como así también a los fines de la implementación de la Auditoría de Mediciones de Sustento Físico.

SÉPTIMA: El AUDITOR supervisará la calidad del servicio prestado por las personas asignadas a este Convenio.

Durante el desarrollo de las auditorías, el AUDITOR comunicará el estado de las mismas a la UCO, posibilitando asimismo que el BIRF, a través de sus representantes autorizados, inspeccione en cualquier momento la ejecución de sus labores y revise sus registros y documentos brindando su más amplia colaboración.

OCTAVA: Las PARTES convienen que las fechas de presentación de los Informes relativos a Auditoría financiera son las establecidas en el Anexo I a partir de la efectiva suscripción del presente acuerdo. Respecto de los informes de Auditoría Técnica, los cuales son de carácter mensual y semestral, la fecha de presentación de los mismos será dentro de los 20 días posteriores al cierre de cada mes y semestre respectivamente. Respecto de los informes de Auditoría Técnica, los cuales son de carácter mensual y semestral, la fecha de presentación de los mismos será dentro de los 20 días posteriores al cierre de cada mes y semestre calendario posterior a la fecha de suscripción del contrato con la firma que resulte adjudicataria.

NOVENA: El costo de las actividades correspondientes a la Auditoría financiera para el ejercicio 2009 asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 38/100 (\$ 576.585,38). El pago se hará efectivo mediante el mecanismo de transferencia bancaria desde la cuenta fiscal N° 51240/8 hacia la cuenta fiscal N° 229/7 remitiendo copia certificada de dicha transferencia al auditor a efectos de su reapropiación a cuenta de terceros del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Con relación al costo de las actividades de auditoría de los restantes ejercicios que comprenda el Proyecto, las partes acordarán oportunamente el mismo, operando en la forma precedentemente explicitada la transferencia bancaria de fondos pertinente.

DÉCIMA: Las PARTES acuerdan que el AUDITOR llevará a cabo la contratación de una firma especializada en Auditoría Técnica, dentro de los 90 días de suscripto el presente, conforme Términos de Referencia aceptables para el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y de acuerdo a las condiciones establecidas para el proceso de selección en las Normas de Adquisiciones del citado Banco y en el Convenio de Préstamo BIRF 7472-AR (APL2), todo ello en el marco del artículo 8° de la Ley N° 13.296. Dicho gasto, será afrontado con recursos del Presupuesto del AUDITOR.

En tal sentido, corresponderá que el presupuesto del Honorable Tribunal de Cuentas, contemple el renglón presupuestario para atender al gasto que demande la contratación de dicha firma especializada en Auditoría de mediciones físicas. En este marco, el gasto quedará comprendido dentro de los montos financiados por el Préstamo del BIRF.

DÉCIMO PRIMERA: El presente Convenio tendrá vigencia durante todo el Proyecto, siempre y cuando el AUDITOR mantenga su condición de aceptable para el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

DÉCIMO SEGUNDA: El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de partes, previa no objeción del BIRF, si correspondiere.

DÉCIMO TERCERA: Las controversias que pudieran surgir entre las PARTES, con motivo de la ejecución del presente Convenio, serán resueltas en el marco establecido por las normas de Procedimiento Administrativo (Decreto - ley 7647/70) y el Código Contencioso Administrativo de la Provincia (Ley 12.008, modif. por leyes 12.310 y 13.101).

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 31 días del mes de marzo de 2010.

**Eduardo B. Grinberg**  
Presidente

**Alejandro G. Arfía**  
Ministro de Economía

#### APÉNDICE ÚNICO

### ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS Y EL MINISTRO SECRETARIO EN EL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### ANEXO I

#### AUDITORÍA DEL PROYECTO DE DESARROLLO DE LA INVERSIÓN SUSTENTABLE EN INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – FASE II.

#### TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

##### I. Consideraciones básicas para proyectos financiados por el Banco Mundial

De acuerdo a las normas aplicables al Proyecto, la Provincia de Buenos Aires debe asegurar que los fondos prestados sean utilizados poniendo debida atención a los factores de economía, eficacia y eficiencia, y únicamente para los fines para los cuales se ha concedido el financiamiento. Asimismo, es de primordial importancia que exista transparencia en el uso y contabilidad de los fondos, no sólo de los provenientes de fuentes externas sino también de aquéllos de fuentes internas.

La transparencia en el manejo de los fondos y bienes, encomendados a la administración de los entes públicos reviste gran importancia, ya que permite a los funcionarios públicos cumplir con su responsabilidad de rendir cuentas del uso de los recursos y los resultados de su gestión. En virtud de ello es necesario garantizar la responsabilidad del buen manejo de los recursos mencionados, mediante la Auditoría del Proyecto.

Por tal motivo, es imprescindible que la UCO, que administra los fondos del "PROYECTO DE DESARROLLO DE LA INVERSIÓN SUSTENTABLE EN INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES- FASE II", establezca sistemas de control, que permitan la preparación de informes periódicos que demuestren la correcta implementación y gestión general del mismo.

Esto permitirá, tener un control concomitante del cumplimiento de los procedimientos de elegibilidad, los procedimientos de selección y contratación y el uso apropiado de los recursos y la ejecución física-financiera de cada subproyecto.

La Auditoría del Proyecto deberá ser ejecutada de acuerdo con las Normas del Banco "Guías- Reportes Financieros y Auditoría de junio de 2003", sin perjuicio de la aplicación de toda otra normativa específica vigente.

##### II. Relaciones y Responsabilidades

El destinatario de esta auditoría es el "Proyecto de Desarrollo de la Inversión Sustentable en Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires- Fase II". La UCO, a través de la Dirección Provincial de Organismos Internacionales, supervisará el trabajo ejecutado por los auditores, para asegurar que se cumplan los Términos de Referencia y las normas de Auditoría pertinentes.

El representante del Banco, o quién este designe, puede participar en las reuniones de comienzo y final de la auditoría para proveer información adicional o indicar áreas en que quiere que se haga énfasis.

La UCO es responsable de preparar todos los estados financieros e informes requeridos, y asegurarse que todos los registros necesarios estén disponibles para la auditoría. Asimismo, la UCO deberá asegurar que se han tomado todas las acciones necesarias para permitir a los auditores emitir el informe final en los plazos previstos.

Los auditores deberán mantener y archivar adecuadamente los papeles de trabajo por un período de tres años, después de terminada la auditoría. Durante este período, los auditores deberán proveer pronta y oportunamente los papeles de trabajo que les sean solicitados por el Banco o por la UCO. Los auditores que no accedan a las solicitudes o no provean respuestas oportunas, no serán considerados elegibles para ejecutar futuras auditorías de proyectos del Banco.

##### III. Antecedentes del Proyecto

En el Adjunto al Anexo I se detallan los antecedentes del "Proyecto de Desarrollo de la Inversión Sustentable en Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires- Fase II".

##### IV. Antecedentes de la Auditoría

Durante las negociaciones del Proyecto, el Banco y la UCO convinieron en que los auditores externos realizarán su labor a lo largo del año y presentarán dos tipos de informes de auditoría:

Informe anual: en el cual emitirá opinión sobre i) los estados financieros del Proyecto, ii) elegibilidad de los gastos reportados al Banco bajo el mecanismo de Estados de gastos (SOEs), iii) el cumplimiento de los términos del convenio de préstamo, así como también de las leyes y regulaciones aplicables, iv) los controles internos del Proyecto y v) una opinión sobre las transacciones de la Cuenta Designada. Deberá incluir un resumen de los procedimientos de auditoría aplicados para la ejecución del trabajo.

Informes trimestrales: la auditoría externa emitirá opinión sobre la elegibilidad de los gastos del proyecto en el período auditado, los procedimientos de selección y contratación y el uso apropiado de los recursos, la ejecución física-financiera de cada proyecto y las listas de contratos firmados que le haya entregado el Proyecto, durante el trimestre bajo análisis.

De este modo, la UCO cuenta con un mecanismo mediante el cual se asegura que los procedimientos han sido ejecutados de acuerdo a los requerimientos del Banco, o de lo contrario, obtiene informes de auditoría oportunos que le permiten identificar áreas débiles en la estructura de control interno y otros aspectos que requieren acción correctiva oportuna. Asimismo, esto contribuye a que el Informe de Auditoría Anual se obtenga en el tiempo convenido y pueda ser presentado al Banco oportunamente.

En este orden, se acordó con el Banco, que mientras el Organismo Auditor cumpla en tiempo y forma con la labor encomendada en estos Términos de Referencia, y mantenga en todo momento su condición de independencia y competencia técnica a satisfacción del Banco, continuará realizando la auditoría del Proyecto durante toda la vigencia del mismo.

##### V. Título de la Auditoría

"Auditoría del Proyecto de Desarrollo de la Inversión Sustentable en Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires - Fase II".

##### VI. Objetivos de la Auditoría

Los objetivos específicos de la Auditoría anual, son:

- Emitir una opinión respecto de los Estados Financieros del Proyecto, en cuanto a que los mismos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, los fondos recibidos y los desembolsos efectuados durante el período auditado, así como las inversiones acumuladas a la fecha de cierre, de acuerdo con las normas internacionales de contabilidad promulgadas por el Consejo Internacional de Normas Contables (IASB por su sigla en inglés) y de acuerdo con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo con el Banco.
- Emitir un informe y opinión con respecto a lo adecuado de la estructura de control interno de las entidades contratantes en lo relacionado con el Proyecto. Para esto el auditor, deberá evaluar y obtener una comprensión suficiente de la estructura de control interno de la institución en lo que se relaciona con el Proyecto, evaluando el riesgo de control e identificando debilidades reportables, incluyendo debilidades materiales en la estructura de control interno, así como deficiencias y debilidades que no tengan impacto en los estados financieros. Esta evaluación deberá incluir también los controles internos relacionados con las contribuciones de contraparte del Proyecto.

Cabe resaltar, que la revisión de controles internos solicitada no es igual que la requerida para una auditoría financiera normal, en la que se ejecuta para propósitos de planeamiento. La revisión solicitada es para proporcionar un cierto nivel de satisfacción en cuanto a la existencia y suficiencia de controles internos.

- Emitir una opinión con respecto al cumplimiento de las entidades contratantes con los términos del Convenio de Préstamo y las leyes y regulaciones aplicables (en lo relativo a los aspectos financieros). Para esto los auditores deberán efectuar pruebas para determinar si las entidades han cumplido, en todos los aspectos materiales, con los términos de los convenios con el Banco y las normas locales aplicables, incluyendo las acciones y actividades acordadas por la UCO y el Prestatario durante las negociaciones del préstamo. En lo posible, todas las instancias materiales de incumplimiento, así como todas las indicaciones de actos ilegales, deben ser identificadas. Estas pruebas también deben incluir los requisitos de cumplimiento de las contribuciones de contraparte.

- Emitir una opinión sobre: a) si los gastos incluidos en las solicitudes de reembolso (SOEs) son elegibles, y por tanto si la información presentada en los SOEs es razonablemente confiable, b) si los procedimientos de contabilidad y de control interno utilizados en la preparación de los SOEs son adecuados y c) si los fondos del préstamo han sido utilizados únicamente para los fines del proyecto, de conformidad con los requisitos establecidos en los correspondientes convenios con el Banco.

Los auditores deben tener especial cuidado para cumplir con este objetivo ya que puede haber dos o más niveles de SOEs: SOEs presentados por las entidades contratantes a la Unidad de Coordinación y SOEs presentados al Banco Mundial para solicitar desembolsos a través de reposición de los fondos utilizados de la Cuenta Designada u otro mecanismo.

- Emitir una opinión respecto del estado de la Cuenta Designada utilizada para manejar los fondos proporcionados por el Banco, en cuanto presenta razonablemente la disponibilidad de fondos al cierre del período auditado, así como las transacciones realizadas durante el período auditado, de acuerdo con las estipulaciones sobre el uso de los fondos establecidos en los correspondientes convenios del Banco.

Los objetivos específicos de la Auditoría trimestral son:

Emitir una opinión sobre el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de los proyectos financiados por el Proyecto y declarados elegibles en el período analizado.

Emitir una opinión respecto de los procesos de selección y contratación que se han seguido en cada uno de los trámites de adquisición de los distintos componentes, en cuanto a que los mismos han sido llevados a cabo de conformidad con las estipulaciones del Convenio de Préstamo y normas locales aplicables.

Emitir una opinión sobre la elegibilidad de los gastos incurridos en el trimestre y si los fondos del préstamo han sido utilizados únicamente para los fines del Proyecto, de conformidad con los requisitos establecidos por las normas del Banco.

#### VII. Alcance de la Auditoría

La auditoría debe ser ejecutada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés) o con normas de auditoría generalmente aceptadas compatibles con las de IFAC. Los auditores gubernamentales pueden usar normas de auditoría compatibles con las normas de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).

El auditor deberá revelar en sus informes las normas seguidas al ejecutar la auditoría, y deberá incluir las pruebas de los registros contables que los auditores consideren necesarias bajo las circunstancias.

Los auditores deben estar alertas para detectar situaciones o transacciones que puedan ser indicativas de fraude, abuso o actos y gastos ilegales. Si tal evidencia existe, los auditores deben comunicar la situación simultáneamente al representante del Banco debidamente autorizado y a la administración del Proyecto, y ejercer cautela y el debido cuidado profesional al ampliar sus pasos o procedimientos de auditoría relacionados con actos ilegales. La sección 240 de las NIAs proporciona guía al respecto.

La auditoría deberá prestar especial atención a:

Verificar que todos los fondos del Proyecto –externos o de contraparte- sean utilizados de acuerdo con las cláusulas del Convenio de Préstamo y las leyes y normas locales aplicables, atendiendo a los factores de economía y eficiencia, y solamente para los propósitos para los cuales fue proporcionado el financiamiento.

Verificar que los fondos de contrapartida sean suficientes para afrontar las necesidades del Proyecto y sean proporcionados de manera oportuna.

Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios, se hayan realizado siguiendo los procedimientos acordados en el Convenio de Préstamo y las normas locales aplicables.

Verificar que las entidades contratantes mantengan todos los documentos de respaldo, registros y cuentas relacionadas al proyecto que sea necesario, incluyendo los gastos reportados a través de SOEs y la Cuenta Designada. Deben existir enlaces claros entre los registros contables y los informes presentados al Banco.

Verificar que la Cuenta Designada sea mantenida de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Préstamo correspondiente.

Verificar que las cuentas del Proyecto sean preparadas de acuerdo con las normas internacionales de contabilidad, y que expongan razonable y verdaderamente la situación financiera del proyecto al final del período, así como de los recursos y gastos para el año terminado en esa fecha.

Evaluar el sistema de control interno y emitir un informe sobre las debilidades, deficiencias o mejoras, que no afectan o afectan la administración del Proyecto.

Verificar el cumplimiento de los términos del Convenio de Préstamo.

Estos lineamientos deben considerarse como enunciativos pero no limitativos o restrictivos, y no liberan al Auditor de ejercer el debido cuidado y juicio profesional para dar cabal cumplimiento a los objetivos de la Auditoría requerida.

Cualquier limitación para cumplir con el alcance del trabajo deberá ser comunicada tan pronto sea posible al representante del Banco.

#### VIII. Otras Responsabilidades del Auditor

El Auditor deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

Efectuar reuniones periódicas con la UCO. Se prevé que para realizar el trabajo de campo será necesario que el Auditor disponga un equipo de trabajo con dedicación full time, que desarrollará sus tareas en las oficinas de la UCO a fin de poder realizar la labor encomendada en tiempo y forma.

Planificar el trabajo de Auditoría de manera tal que se efectúen revisiones preliminares durante el período bajo examen, con el fin de evaluar los sistemas de administración y control interno, y comunicar oportunamente a la UCO las situaciones que ameriten la atención de la administración, antes de la presentación del informe final.

Como parte de su control de calidad, el auditor debe referenciar independientemente, antes de su finalización y emisión, el borrador del informe de auditoría y la carta. El borrador del informe debe ser adecuadamente indexado y cruzado con los papeles de trabajo antes de la referenciación. Cada aseveración, fecha, número y cita que aparezca en el informe debe ser referenciada a los papeles de trabajo correspondientes.

#### IX. Informes de auditoría

El auditor emitirá dos tipos de informes

Informe anual: en el cual emitirá opinión mediante un Informe Final para el período auditado que deberá contener una opinión sobre i) los estados financieros del Proyecto, ii) elegibilidad de los gastos reportados al Banco bajo el mecanismo de Estados de gastos (SOEs), iii) el cumplimiento de la entidad con los términos del Convenio de Préstamo y con las leyes y regulaciones aplicables, iv) movimientos de la Cuenta Designada, v) los controles internos del Proyecto e incluirá un resumen de los procedimientos de auditoría ejecutados. Deberá ser dirigido y entregado a la Unidad de Coordinación. Sin embargo si el Banco así lo solicita, el auditor deberá enviarle directamente copia del informe.

El informe se presentará en Español, debidamente firmado en original y 6 copias.

El Informe Final del Proyecto deberá contener por lo menos:

Una página con el título, un índice de contenido, una carta de envío a la Entidad Ejecutora, y un resumen que incluya la información requerida en las Guías.

El informe y opinión del auditor con respecto a los estados financieros del Proyecto, y sus correspondientes notas e información complementaria. Si existen, se identificarán los costos que no estén respaldados con registros adecuados o que no sean elegibles bajo los términos del Convenio de Préstamo.

El informe del auditor con respecto a su comprensión de la estructura de control interno relacionada con el Proyecto. El informe debe revelar, entre otra información discutida en las Guías, las condiciones reportables (aquellas que tienen un impacto sobre los estados financieros) y las debilidades materiales en la estructura de control interno de la UCO. También debe incluir los comentarios de la UCO.

Este informe debe incluir una sección referente al seguimiento de las recomendaciones hechas en auditorías anteriores, indicando el estado actual de tales recomendaciones bajo las categorías de corregido, parcialmente corregido y no corregido. Las diferencias que todavía no han sido corregidas deberán ser reportadas nuevamente en el informe de auditoría actual, juntamente con los correspondientes comentarios de la administración del Proyecto.

El informe del auditor con respecto al cumplimiento de la Entidad Ejecutora con los términos del Convenio de Préstamo, y las leyes y regulaciones aplicables relacionadas con el Proyecto (referentes a actividades financieras). Esta opinión también debe ser consistente con la sección 800 de las Normas Internacionales de Auditoría.

Un informe y opinión de auditoría sobre el Estado de Solicitudes de Reembolso (Estados de SOEs) para el período auditado. El auditor debe emitir una opinión que cubra explícitamente: (i) la elegibilidad de gastos propuestos para reembolso, (ii) lo adecuado de los procedimientos de control para preparar los SOEs, y (iii) el uso correcto de los fondos del Préstamo.

Un informe y opinión de auditoría sobre el estado de la Cuenta Designada para el período auditado. La opinión debe indicar si dicho estado refleja adecuadamente el flujo de fondos en la Cuenta Designada durante el período auditado, y si tal actividad ha sido solamente para propósitos del Proyecto.

Un resumen de los principales procedimientos de auditoría ejecutados para planear la auditoría, evaluar la estructura de control interno, verificar las cifras incluidas en los estados financieros y otras áreas sujetas a auditoría, y evaluar el cumplimiento con los términos de los convenios, y las leyes y regulaciones aplicables.

Informes trimestrales: la auditoría externa emitirá opinión sobre los procedimientos de elegibilidad, los procedimientos de selección y contratación y el uso apropiado de los recursos y la ejecución física-financiera de cada proyecto; durante el trimestre bajo análisis.

El informe se presentará en Español, debidamente firmado en original y 3 copias.

El Informe Trimestral del Proyecto deberá contener por lo menos:

Un informe y opinión de auditoría sobre los procedimientos de elegibilidad;

Un informe y opinión de auditoría sobre los procedimientos de selección y contratación;

Un informe y opinión sobre el uso apropiado de los recursos y la ejecución física-financiera de cada proyecto.

#### X. Inspección y Aceptación del Trabajo de Auditoría y de los Informes

El Banco es responsable de revisar, analizar y aceptar cada informe de Auditoría del Proyecto, y podrá nombrar una persona física o jurídica que efectúe estas labores, incluyendo la revisión del control de calidad correspondiente. Si el informe no es aceptable o no es totalmente satisfactorio debido a deficiencias en el trabajo de auditoría o porque el informe no cumple con los requisitos indicados en los TDR o en las Guías, el auditor hará el trabajo adicional necesario sin costo adicional para el Prestatario o el Banco. Asimismo podrá aplicarse la contingencia de ejecución no satisfactoria del servicio para la rescisión del acuerdo.

También el representante del Banco podrá contactar directamente a los auditores para solicitar información adicional relacionada con cualquier aspecto de la auditoría o de los Estados Financieros del Proyecto. Los auditores deberán satisfacer tales solicitudes prontamente.

#### XI. Términos de Ejecución

El auditor ejecutará las actividades necesarias durante el plazo del convenio y presentará a la UCO:

Los informes trimestrales: a más tardar treinta días después de la finalización de cada trimestre calendario, (a más tardar el 30 de abril, 31 de julio, 31 de octubre y 31 de Enero de cada año)

El borrador del informe final (anual): El auditor lo presentará a la UCO a más tardar el 2 de mayo de cada año.

El informe final anual a más tardar el 31 de mayo de cada año.

Adjunto al Anexo I

#### Antecedentes del Proyecto

El 28 de junio de 2007 el Directorio del BIRF aprobó el financiamiento por U\$S 270,00 millones para llevar a cabo el "Proyecto de Desarrollo de la Inversión Sustentable en Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires- Fase II".

El propósito general del Proyecto es el de mejorar la provisión de servicios de infraestructura de la Provincia a través de la mejora de los servicios, con el fin de aliviar la pobreza y propender a la equidad social.

A esos efectos, la Provincia ha priorizado una serie de intervenciones en el sector para el periodo 2005-2012, que tienen como fines específicos los siguientes:

- Desarrollar un proyecto de gastos públicos plurianual, en línea con las prioridades de la Provincia, para implementar el Proyecto de Infraestructura siguiendo políticas fiscales sólidas que aseguren la sustentabilidad del Proyecto.

- Mejorar y mantener segmentos de alta prioridad de la red vial pavimentada no concesionada con el fin de apoyar la reactivación de la economía provincial, así como también fortalecer la competitividad regional.

- Aumentar el acceso a los servicios de agua, saneamiento y drenaje para las personas de bajos ingresos que habitan en áreas muy vulnerables y para mitigar las inundaciones urbanas, particularmente en el Conurbano Bonaerense.

- El Objetivo de Desarrollo de Proyecto específico del Proyecto (APL fase 2) es mejorar el bienestar social y ambiental de aproximadamente 5.000.000 personas a través del mejoramiento de la provisión de los servicios de transporte, agua, saneamiento y drenaje.

El Proyecto incluye seis componentes:

- Componente Vial para: (i) Rehabilitar segmentos de alta prioridad de la red vial interurbana provincial no-concesionada; (ii) Eliminar los cuellos de botella críticos, así como realizar importantes mejoras en cuanto a la seguridad vial; (iii) Rehabilitar rutas de acceso no concesionadas y (iv) Implementar un proyecto de mantenimiento bien diseñado para toda la red de rutas provinciales no concesionadas para los años 2009-2011.
- Componente de Agua y Saneamiento para expandir la provisión de servicios hacia áreas de bajos ingresos y alta vulnerabilidad, muchas de las cuales se encuentran dentro del Gran Buenos Aires (Conurbano Bonaerense), financiando mayormente sistemas de saneamiento secundarios aprovechando las facilidades primarias ya existentes y que cumplen con los requisitos de elegibilidad acordados.
- Componente de Drenaje financiará una serie de subproyectos de drenaje en áreas urbanas y periurbanas, que cumplen con los criterios de elegibilidad convenidos, las cuales son parte de un plan de desagües integrado y se harán de acuerdo a la metodología adoptada en el marco del APL1.

Componente Ingeniería técnica, factibilidad, diseño y evaluación comparativa para diseñar e implementar un marco estratégico para el desarrollo de la infraestructura.

- Componente inversión previa para competitividad y creación de fuentes de trabajo: para asistir al gobierno en la extensión e implementación de los resultados de la Evaluación Estratégica mantenida durante APL1 (i) identificar y estudiar cuáles son los sectores y regiones con mayor probabilidad de jugar un rol clave en el desarrollo provincial (ii) diseñar intervenciones sectoriales y territoriales, así como políticas destinadas a mejorar la competitividad y las oportunidades de empleo; (iii) implementar las recomendaciones de la Evaluación Estratégica de la Provincia, que se está desarrollando como parte de APL1; y (iv) Implementar políticas recomendadas, seleccionadas para promover la competitividad y la generación de empleo.
- Componente fortalecimiento de la capacidad institucional para la provisión y supervisión de servicios de infraestructura a nivel provincial: para continuar el trabajo realizado bajo el APL1 para respaldar a la Provincia en sus esfuerzos de planeamiento estratégico total de infraestructura y fortalecer las agencias directa e indirectamente implicadas en la implementación de los subproyectos bajo cada componente, consolidar proyectos de asistencia técnica iniciados durante proyectos previos, respaldar la mejora de sistemas de información, como por ejemplo un sistema integrado de gestión financiera, e implementar un proyecto analítico de trabajo para monitorear la formulación del presupuesto y la ejecución y llevar a cabo el monitoreo regular y periódico de la implementación y los impactos del proyecto.

El costo estimado del Proyecto es de US\$ 361,5 millones. El Banco contribuirá con un préstamo de US\$ 270,00 millones, y la Provincia aportará los US\$ 91,5 millones restantes. Los fondos serán aportados y distribuidos como se muestra a continuación:

Costo del Proyecto por Componente y/o Actividad	Locales US\$ millones	Extranjeros US\$ millones	Total US\$ millones
Componente Vial	52	107	159
Componente Agua y Saneamiento	30	110	140
Drenajes	8.60	32.40	41.0
Factibilidad Técnica, Ingeniería, Diseño y Patrones de referencia	.23	4.38	4.61
Pre-inversión para la Competitividad y la Creación de Empleo	.42	8.0	8.42
Construcción de capacidad institucional	.30	8.20	8.52
Costos Totales del Proyecto	91.5	270	361.5
Interés durante la construcción			
Compromiso Inicial	-	-	-
Financiamiento Total Requerido	91.5	270	361.5

Fuente: PAD.

El Ministerio de Economía, operando a través de la UCO, actuará como Unidad Coordinadora del Proyecto y servirá de enlace permanente entre el Banco y la Provincia durante todo el ciclo de vida del Proyecto. En lo que respecta a este Proyecto, la UCO estará presidida por un Coordinador General, asistida por profesionales y personal administrativo, los cuales cumplirán con los requisitos y tendrán la experiencia necesaria para ser aceptados por el Banco bajo sus Términos de Referencia. La UCO tendrá las siguientes responsabilidades:

Actuar como enlace permanente entre la Provincia y el Banco, incluyendo el seguimiento en misiones de supervisión y el mantenimiento de un contacto asiduo con el Ministerio de Economía con respecto a la ejecución del Proyecto

Organizar los informes presentados por las entidades contratantes con respecto al progreso de los diferentes sub-proyectos, para su posterior presentación ante las autoridades provinciales y el Banco

Preparar las instrucciones o directrices necesarias para la ejecución apropiada del proyecto

Controlar la información relacionada con los criterios de elegibilidad del proyecto, informando directamente al Banco sobre el nivel de cumplimiento obtenido

Someter los proyectos, los TDR y análisis técnicos presentados por las entidades contratantes a la consideración del Banco, cuando sea apropiado

Preparar y procesar los pedidos de desembolsos para el financiamiento externo así como los informes financieros requeridos por el Banco, entre ellos el IUFR

Ejecutar el Proyecto

Manejar la Cuenta Designada del Proyecto

Preparar los Informes Contables del Proyecto

Participar en la definición de los requerimientos de auditoría en el marco del Proyecto.

Administrar el presupuesto general del Proyecto de acuerdo con la Descripción de la Tabla de Costos Resumidos del Proyecto propuesto, presentada anteriormente.

Certificar que las entidades contratantes hayan seguido adecuadamente los procedimientos de adquisiciones del Banco.

Preparar los informes relativos a monitoreo y evaluación, avance en la ejecución del plan de inversiones, y avance físico en la implementación del Proyecto.

Las obras contempladas en el Proyecto serán llevadas a cabo por el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos a través de: Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, con relación al Componente Vial; Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, con relación al Componentes de Drenaje; Dirección Provincial de Servicios Públicos de Agua y Cloacas de la Provincia de Buenos Aires, para el Componente de Agua y Saneamiento.

El Ministro de Economía, por intermedio de la UCO, llevará a cabo los Componentes de Factibilidad técnica ingenieril, diseño y patrones de referencia, de Pre-inversiones para incentivar la competitividad y la generación de empleo y de Construcción de la Capacidad Institucional.

La UCO estará presente en todo momento durante la implementación del Proyecto, encabezada por el Ministro de Economía (en la función de coordinador general) y asistida por un coordinador ejecutivo y demás personal profesional (expertos en ingeniería, en servicios públicos, en adquisiciones y en temas financieros) y personal administrativo, todos en el número adecuado y cumpliendo con los requisitos profesionales y de experiencia establecidos por el Banco. El Banco no financiará con los fondos del préstamo los sueldos y otros gastos operativos recurrentes requeridos para la operación de la UCO. Dichos costos, al igual que los que surjan de la contratación de consultores individuales necesarios para la implementación del proyecto serán financiados mediante fondos provinciales. Los fondos del Préstamo financiarán la operación de una firma para que lleve a cabo las auditorías técnicas, así como a consultores individuales calificados y con experiencia conforme términos de referencia aceptables por el Banco, para los siguientes propósitos: (i) prestación de servicios de asesoría externa en adquisiciones, (ii) estudios de encuesta de impacto; (iii) servicios de evaluación del impacto de pobreza, y (iv) consultores individuales especializados para respaldar la implementación del proyecto, sujetos a la aprobación previa del Banco.

Los fondos provenientes del préstamo (anticipo) del Banco serán depositados en una Cuenta Designada en dólares en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

El monto máximo propuesto para adelantos en la Cuenta Designada será de US\$ 4 millones hasta que el total de los desembolsos alcance los US\$ 27 millones, y a partir de allí, US\$ 8 millones, anticipo suficiente para cubrir las necesidades de desembolso en la ejecución del proyecto.

El Banco hará desembolsos a la Cuenta Designada (reposiciones) en base a solicitudes de reembolso del Prestatario. La UCO administrará la Cuenta Designada y será responsable por las solicitudes de reembolso, las cuales serán presentadas con los intervalos que el Banco especifique. La Cuenta Designada será manejada de acuerdo a los procedimientos específicos aprobados por el Banco.

Cada Entidad Contratante financiará sus gastos con fondos provinciales y mensualmente solicitará a la UCO la gestión del reintegro de los mismos, en el porcentaje a ser financiado por el Banco. A esos efectos, la UCO luego de realizar el control de la documentación de soporte de los gastos mencionados, confeccionará la correspondiente solicitud de desembolso que elevará al Banco. Dicho desembolso permitirá reintegrar los fondos a la Tesorería General de la Provincia o a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires según corresponda.

La Unidad de Coordinación controlará la ejecución de todos los componentes del Proyecto, y el cumplimiento de la Entidad Contratante con los términos del Convenio de Préstamo. También se encarga de la adquisición de bienes y servicios.

ANEXO II: Podrá ser consultado en el Ministerio de Economía

## DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DECRETO 3.716

La Plata, 30 de diciembre de 2009.  
Expediente N° 2140-5017/09

Designar en la Coordinación General Unidad Gobernador, a partir del 1 de diciembre de 2009, en el cargo de Responsable de la Unidad de Mantenimiento y Servicios a Juan Carlos Gustavo Daniel Díaz.

## DEPARTAMENTO DE TRABAJO DECRETO 3.717

La Plata, 30 de diciembre de 2009.  
Expediente N° 21502-2682/09

Renovar y designar, dentro de la Planta Temporaria Personal Transitorio Mensualizado, a partir de las fechas que en cada caso se indica, al personal que a continuación se nominan: Andrés Roberto Filón y Otros.

## DEPARTAMENTO DE SALUD DECRETO 1.262

La Plata, 30 de julio de 2010.  
Expediente N° 2916-861/08

Asígnanse las funciones interinas de Jefe del Departamento Coordinación Administrativa dependiente de la Dirección de Coordinación de Áreas de Apoyo del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de Órganos de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), a Patricia Alejandra Cioffi.

## DECRETO 1.263

La Plata, 30 de julio de 2010.  
Expediente N° 2957-4911/08

Asignar en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, las funciones interinas que se detallan, a la agente Mirta Beatriz De León.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 1.268**

La Plata, 30 de julio de 2010.  
Expediente N° 2900-9087/10 y agreg. S/A

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2010, Ley N° 14.062, Ministerio de Salud.

**DECRETO 1.279**

La Plata, 30 de julio de 2010.  
Expediente N° 2900-6419/10

Adecuación Presupuesto General Ejercicio 2010. Ley 14062.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 1.288**

La Plata, 3 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2100-2698/10

Autorizar la comisión de servicios a desempeñar por la doctora Lorena Paola Luchetti y la Ingeniera María Celeste González Riesco, en la ciudad de Formosa, con motivo de la realización de las Primeras Jornadas Regionales de Innovación y Calidad en el Sector Público y las PYMES, del Consejo Federal de la Función Pública (C.O.F.E.F.U.P.) que se llevarán a cabo los días 5 y 6 de agosto de 2010.

**DECRETO 1.294**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2160-5754/09

Aceptar la renuncia, limitar la designación y designar, a partir de las fechas y en los cargos que en cada caso corresponda, al siguiente personal: Rubén Eduardo Vera y Otros.

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN  
DECRETO 1.296**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 22400-8976/10

Disponer en la Subsecretaría de Industria, Comercio y Minería, a partir del 1 de marzo de 2010, el cese de los funcionarios, y designar a partir de la misma fecha y en los cargos que seguidamente se detallan: Hugo Marcelo Franco y otros y designar reemplazantes.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA  
DECRETO 1.297**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2413-49/10

Aceptar, la renuncia presentada por el Arq. Agustín Mangariello, al cargo de Director de Contabilidad y Servicios Auxiliares, y designar, a partir del 1° de febrero de 2010, en el citado cargo a Susana Eleonor Eberto.

**DEPARTAMENTO DE TRABAJO  
DECRETO 1.298**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 21502-3005/10

Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo, en la Subsecretaría de Empleo, al agente Gabriel Onofre Vázquez y Fulvio Taricco.

**DECRETO 1.299**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 21502-3045/10

Dar de baja por fallecimiento, al agente Jorge Forte, a partir del 15 de marzo de 2010, Delegación de Trabajo, San Isidro.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 1.300**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2320-6/10

Designar a partir del día 1° de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en la Subsecretaría de Política y Coordinación Económica, en Planta Temporaria Transitoria, al agente Alicia Noemí Romero.

**DEPARTAMENTO DE SALUD  
DECRETO 1.301**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2900-103823/09

Dar por cumplida la comisión de servicios de Marcela Alejandra Dalla Valle.

**DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS  
DECRETO 1.302**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 22500-4824/09

Autorizar el pase a prestar servicios en carácter de comisión, del agente Héctor Albera.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 1.305**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 21900-6113/10

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2010 Ley N° 14062, para el Ente Administrador Astillero Río Santiago.

**DEPARTAMENTO DE TRABAJO  
DECRETO 1.308**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2200-1969/06

Reconocer el carácter de insalubres, a los fines previstos en el artículo 1° del Decreto N° 430/81, a las tareas desempeñadas por el personal que preste servicios en los sectores y servicios que fueran declarados insalubres mediante resolución N° 548/94, N° 630/95 y N° 9411/05 del Subsecretario de Trabajo.

**DEPARTAMENTO DE SALUD  
DECRETO 1.309**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2900-106114/09

Designar en la Planta Permanente a Sebastián Martín Mandaradoni (Chofer).

**DECRETO 1.311**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2938-59/05

Reubicar, en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud del Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, a Elvira Beatriz Ybáñez.

**DECRETO 1.312**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2900-106023/09

Incorporar al Sistema de Atención Médica Organizada S.A.M.O., creado por Decreto Ley N° 8801/77, el Hospital Municipal Dr. Ramón Carrillo y las Unidades Sanitarias Dr. Atilio Villa y Ministro Arturo Oñativia de la localidad de Castelli.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 1.313**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2320-2511/09

Asignar con carácter interino, a partir de la fecha de notificación del presente, Ministerio de Economía, Unidad Ministro, a la agente Silvina Natalia Locatelli.

**DECRETO 1.314**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2320-48/10

Asignar con carácter intrino a partir de la fecha de notificación del presente, en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 15, a la agente Beatriz Elizabeth Donadio.

**DECRETO 1.315**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2320-15/10

Designación de diversos agentes como Personal de Planta Permanente en la Dirección General de Administración, a partir del 1° de enero de 2010, Rosana Antunes y otros.

**DECRETO 1.317**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2305-219/10

Patronato de Liberados. Adecuación de créditos en el Presupuesto General Ejercicio 2010 Ley N° 14.062 por la suma de \$ 321.997.

**DECRETO 1.318**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2305-239/10

Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010, Ley 14062, una transferencia de créditos para el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires.

**DECRETO 1.319**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2365-94/10

Designar, a partir del 1° de marzo de 2010, en la Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito, como personal Temporario, Secretaria Privada, al agente María Dolores Roberts.

**DEPARTAMENTO DE GOBIERNO  
DECRETO 1.320**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 4094-113/09

Aprobar la propuesta presentada por la Municipalidad de Rivadavia, por la que se modifica la Delimitación de Áreas vigente en el citado partido.

**DECRETO 1.321**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 4081-216/09

Convalidar la propuesta presentada por la Municipalidad de Necochea por la que se modifica la Zonificación Según Usos Vigente para la ciudad cabecera del partido.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 1.322**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2200-10549/09

Declarar de interés provincial la Misión "Respira Planeta" impulsada por la Fundación Internacional "El Arte de Vivir".

**DEPARTAMENTO DE GOBIERNO  
DECRETO 1.323**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 4094-112/09

Aprobar la propuesta presentada por la Municipalidad de Rivadavia, por la que se modifica la Delimitación de Áreas vigente en el Partido por Ordenanza N° 3207/10.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 1.324**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 80000-8873/10

Adecuación Presupuesto General Ejercicio 2010, UPSO, Ley N° 14.062.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 1.326**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2157-0885/09

Designar a partir de la fecha de notificación del presente acto, en el Plantel Básico de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico en el cargo de la categoría que se detalla, a los siguientes profesionales: Gustavo Adolfo Boroni y otros.

**DECRETO 1.327**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2157-0791/09

Designar, a partir de la notificación del presente, a los agentes Abrile Pablo Oscar y otros.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL  
DECRETO 1.330**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 21706-6879/10

Aprobar, en el Ministerio de Desarrollo Social, los contratos de Locación de Servicios celebrados entre este Ministerio y las personas que se mencionan en el Anexo I, por el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2010, María Nilda Alvarado y Otros.

**DECRETO 1.331**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 21706-6918/10

Aprobar, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Yanina Jimena Acquesta Casellas, por el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2010.

**DECRETO 1.332**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 21706-6889/10

Aprobar, el contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Héctor Daniel Safons, por el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2010.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA  
DECRETO 1.335**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2401-3886/07

Ubicar por Cambio de Agrupamiento, en el Plantel Básico de la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, a Juan Carlos Sallaberry.

**DECRETO 1.337**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2413-88/10

Aceptar, a partir del 1° de septiembre de 2009, las renunciaciones presentadas por los funcionarios que a posterior se mencionan, Arq. Jorge Gustavo Rodrigo y Otro.

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN  
DECRETO 1.339**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 22400-5697/09

Designar, en el Ministerio de la Producción, a partir del 1° de enero de 2010, como Personal de Planta Permanente, a las personas, en las Dependencias y en los cargos que se indica en el Anexo 3, Asensio, Esteban Agustín y Otros.

**DECRETO 1.340**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 22300-3791/08

Reubicar a los agentes, en los cargos y dependencias que se detallan: Cámara Marcela Alejandra y Otros.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
DECRETO 318**

La Plata, 19 de abril de 2010.  
Expediente N° 21200-21875/10

Apruébase la Licitación Pública N° 2/10, tendiente a contratar la provisión de carne vacuna destinada a distintas unidades carcelarias y establecimientos penitenciarios.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 3.718**

La Plata, 30 de diciembre de 2009.  
Expediente N° 2208-2344/09

Designar en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado, a Carlos Fernando y otros.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 3.719**

La Plata, 30 de diciembre de 2009.  
Expediente N° 2320-1394/07

Reubicar a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, al agente Ana María Arguello y otros.

**DECRETO 3.720**

La Plata, 30 de diciembre de 2009.  
Expediente N° 2208-1940/08

Reconocer en el desempeño del régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, por parte de los agentes Aballay Ana Rosa del Valle y otros.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 1.079**

La Plata, 8 de julio de 2010.  
Expediente N° 5826-3985027/08

Rectificar el Artículo 4° del Decreto N° 3195/09, relacionado con el pago devengado mediante la figura de legítimo abono, a distintas Municipalidades.

**DEPARTAMENTO DE SALUD  
DECRETO 1.199**

La Plata, 26 de julio de 2010.  
Expediente N° 2910-4649/08

Reconocer el pago de la factura B N° 0029-00001019, bajo la figura de legítimo abono, a favor de la firma Gases Comprimidos S.A.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 1.267**

La Plata, 30 de julio de 2010.  
Expediente N° 2305-143/10

Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010, la transferencia de importes de Primer Diferido, conforme lo que se detalla en el Anexo I.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 1.280**

La Plata, 30 de julio de 2010.  
Expediente N° 2209-110173/09

Aceptar, la renuncia, a partir del 8 de mayo de 2009, al cargo de Delegada del Registro de las Personas sin estabilidad de Planta Permanente, a Ester María Sgambellori.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA  
DECRETO 1.281**

La Plata, 30 de julio de 2010.  
Expediente N° 2413-70/10

Aceptar, por los motivos expuestos en los considerandos del presente, a partir del 1° de mayo de 2010 las renunciaciones presentadas por los funcionarios Claudia Viviana Rodríguez y Daniel Egidio Álvarez y designación de otros.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 1.307**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2151-3020/06

Otorgar a favor de la "Asociación Unificada de Jockeys y Cuidadores" y la "Asociación Vareadores de La Plata", la suma de \$ 5.617,67, a cada una, como resultado del producido neto de la reunión celebrada con fecha 26 de octubre de 2006.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 1.343**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2305-247/10

Aceptar el Aporte no Reintegrable del Tesoro Nacional, con destino a la Municipalidad de Lincoln.

**DECRETO 1.344**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2305-250/10

Aceptar el Aporte no Reintegrable del Tesoro Nacional, con destino a la Municipalidad de Chacabuco.

**DECRETO 1.345**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 5400-500/10

Aceptar la renuncia presentada al cargo, para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 1° de mayo de 2010, al agente Osvaldo Rodolfo Moutin.

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN  
DECRETO 1.346**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 22400-9126/10

Aceptar en la Dirección Provincial de Comercio, a partir del 13 de mayo de 2010, la renuncia presentada por Leonardo Marcelo Lignazzi, al cargo de Director de Política Comercial.

**DEPARTAMENTO DE TRABAJO  
DECRETO 1.348**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 21502-3072/10

Aceptar la renuncia a partir del 1° de junio de 2010, en el cargo de Coordinador de la Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil, de Ruben Néstor Lucero.

**DECRETO 1.351**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 21557-156333/10

Aceptar la renuncia presentada por Oscar Raimundo Fueyo y designar a Mario Omar Quintana representante del Poder Ejecutivo en el Directorio del Instituto de Previsión Social.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA  
DECRETO 1.352**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2410-7-435/08

Limitar, a partir del 17 de octubre de 2008, las funciones interinas, a los agentes consignados en Planilla Anexo I, y asignar a partir de igual fecha, a los agentes nominados en la Planilla Anexo II, que pasa a formar parte integrante del presente, las funciones en forma interina en los cargos, con encuadre en los términos del artículo 35, inciso IV, del Anexo I, del Decreto N° 5885/86, reglamentario de la Ley N° 10.328, quienes reservarán en sus cargos de revista: Hauch, Graciela Beatriz y otros.

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN  
DECRETO 1.354**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 22400-5498/09

Designar, como Personal de Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado, a Alejandro Miguel Vivanco.

**DECRETO 1.355**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 21600-19105/07

Reubicar a Néilda Susana Pérez, en el Agrupamiento Personal Jerárquico.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA  
DECRETO 1.356**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2402-158/10

Ampliar los créditos asignados por la Ley N° 14.062 de Presupuesto General Ejercicio 2010, para el Ministerio de Infraestructura, en la suma de \$ 119.892.

**DECRETO 1.357**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2419-7142/10

Efectuar, dentro del presupuesto General Ejercicio 2010, Ley N° 14.062 para el servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (SPAR), una transferencia de crédito e importes de primer diferido, por la sumas de \$ 6.000 y \$ 4.795.330, respectivamente.

**DECRETO 1.358**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2400-521/10

Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010, Ley N° 14.062 para el Ministerio de Infraestructura (M.I.), una transferencia de créditos por la suma de \$ 158.000.

**DECRETO 1.359**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2320-39/10

Designar, a partir del día 1° de febrero de 2010 y hasta el 31 de diciembre, inclusive del mismo año, Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, como personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, en los agrupamientos, cargos y categorías que en cada caso se indican, con un régimen de labor de 40 hs. semanales, Juan Cruz Díaz Zavala y otros.

**DECRETO 1.360**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2320-76/10

Designar a partir del 1° de marzo de 2010 y hasta el 31 de diciembre, inclusive, del mismo año, en la Subsecretaría de Hacienda, Dirección Provincial de Estadística, como Personal Temporario Transitorio Mensualizado, a Ana Laura Puzzo.

**DECRETO 1.361**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2305-246/10

Aceptar el Aporte no Reintegrable del Tesoro Nacional, con destino a la Municipalidad de Pellegrini.

**DECRETO 1.362**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2305-240/10

Adecuación Presupuesto General Ejercicio 2010, Ley N° 14.062, para la Subsecretaría de Atención a las Adicciones, Ministerio de Desarrollo Social.

**DECRETO 1.363**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2306-274084/07

Reubicar por cambio de Agrupamiento, al agente Pablo Ignacio Napoli.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 1.364**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2161-2020/09

Conceder a partir del 1° de febrero de 2010, el pase en comisión de servicios ante la Municipalidad de la Costa, al agente Roberto Salvador Rodríguez.

**DECRETO 1.365**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2159-2558/10

Auspiciar la presentación artística de Facundo Saravia en el "Festival Argentino del Bicentenario", que se llevó a cabo el 29 de mayo de 2010 en el Auditorium Thomas Jefferson de la ciudad de Washington.

**DECRETO 1.367**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2113-1448/10

Rectificar en Asesoría General de Gobierno, a partir del 12 de agosto de 2009, el Artículo 4° del Decreto N° 1217/09, en cuanto a la situación de revista de María Amalia Díaz Latrubesse.

**DECRETO 1.368**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2113-1613/10

Aceptar la renuncia al cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 1° de agosto de 2010, al agente Ornani Hugo Aníbal.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA  
DECRETO 1.369**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2410-7-1281/09

Aprobar en la Dirección de Vialidad los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre el Administrador General de la citada repartición y diversos agentes: Carlos Alberto Caballero y otros.

**DECRETO 1.370**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2406-8984/09

Trasladar con su cargo, a Cintia Karen Schneider.

**DECRETO 1.371**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2406-9269/09

Reubicar por Cambio de Agrupamiento en el Plantel Básico de la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, a partir de la fecha de notificación, a la agente Margarita Inés Avila en un (1) cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8.

**DECRETO 1.372**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2430-2619/07

Designar a partir de la fecha de notificación del presente y en los cargos que en cada caso corresponde, a Claudia Angélica Cafure y otros.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL  
DECRETO 1.376**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 21703-5047/10

Designar, en la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia, Dirección Provincial de Planificación, a partir del 1° de enero de 2010 en el cargo de Asesor Supervisor -interino- a Daniel José Grugnala.

**DECRETO 1.377**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 21706-7107/10

Designar a partir del 15 de marzo de 2010, a Pablo Jorge Sapriza.

**DECRETO 1.378**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 21708-1912/07

Reubicar en el Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Niñez y Adolescencia, a partir del 30 de agosto de 2007, en un cargo de Categoría 21, a la agente María Isabel Irala.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DECRETO 1.379**

La Plata, 9 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2100-371/10

Destacar en Comisión de Servicios a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 1° de marzo de 2010, a la agente María Teresa Reca.

**DECRETO 1.381**

La Plata, 13 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2306-324207/08

Trasladar definitivamente al ARBA, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo a la agente Ileana Mariel Paolone, proveniente de la Dirección Provincial de Comunicaciones de la Secretaría General de la Gobernación.

**DECRETO 1.382**

La Plata, 13 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2112-1228/07

Reubicar a partir del 5 de diciembre de 2007, en un (1) cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, a la agente Nérida Noemí Villarejo.

**DECRETO 1.383**

La Plata, 13 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2209-112728/09

Ubicar a partir de la fecha de notificación del presente acto, en la Dirección Provincial del Registro de las Personas, Delegación Berisso, a la agente Natalia Andrea Panella, en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 9.

**DECRETO 1.384**

La Plata, 13 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2140-9002/10

Designar en la Coordinación General Unidad Gobernador, a partir del 1° de julio de 2010, en el cargo de Asesor de Gabinete del Gobernador a Edgardo Ignacio Binstock.

**DECRETO 1.385**

La Plata, 13 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2157-1053/09

Aprobar, las recategorizaciones de los profesionales: IASI Federico Martín y otro.

**DECRETO 1.387**

La Plata, 13 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2120-2002/09

Designar en la Secretaría General, PRG003, Dirección de Medicina Ocupacional, a partir del 1° de enero de 2010, a María Florencia Galán.

**DECRETO 1.388**

La Plata, 13 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2208-2250/09

Ubicar por cambio de agrupamiento, Subsecretaría Administrativa, Dirección General de Administración, a partir de la fecha de notificación del presente Acto, en la Delegación de la Dirección de Personal, a Valeria Liliana Gabrielloni.

**DECRETO 1.389**

La Plata, 13 de agosto de 2010.  
Expediente N° 2209-103217/09

Designar, a partir de la fecha de notificación del presente Acto Administrativo, al agente Walter Rodrigo Fernández, quien revista en la Dirección del Registro de las Personas.